LA RESPONSABLE DEL GRUPO DE REGISTRO Y SELECCIÓN DE OPERADORES

CERTIFICA

Que el doctor **HELMINSON CAMACHO BUICHE,** identificado con la cédula de ciudadanía número 93123546 T.P. 161957 del C.S.J., suscribió con la Defensoría del Pueblo, los siguientes contratos de prestación de servicios de representación judicial de Defensoría Pública, como Defensor Público, en el PROGRAMA PENAL GENERAL en la Defensoría Regional BOGOTA.

Número De Contrato	Fecha Inicial	Fecha Final	Servicio Profesional Prestado	Honorarios Mensuales
2023-5273	2023-12-01	2025-05-31	DEFENSOR PUBLICO	5,011,000
2023-3238	2023-10-01	2023-11-30	DEFENSOR PUBLICO	4,755,000
2022-2915	2022-12-04	2023-09-30	DEFENSOR PUBLICO	4,755,000
2019-1106	2019-06-01	2022-11-30	DEFENSOR PUBLICO	4,616,553
2017-4974	2017-11-20	2017-12-31	DEFENSOR PUBLICO	4,120,000

OBJETO: Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

Suscribir la minuta del contrato para su perfeccionamiento y el acta de inicio dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en la que la DEFENSORÍA haga entrega o remita la misma al CONTRATISTA. 6.1.2) Constituir y publicar en la plataforma del SECOP II la garantía única exigida en el contrato. 6.1.3) Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas 6.1.4) Enviar y publicar en la plataforma del SECOP II el formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad) y los documentos requeridos. 6.1.5) Enviar mensualmente a través de la plataforma del SECOP II, copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, que serán verificados por el Supervisor del contrato, los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados. 6.1.6.) Publicar en la plataforma del SECOP II el informe final de las actividades ejecutadas. 6.1.7.) Conservar y usar adecuadamente toda la documentación que le sea suministrada para la ejecución del contrato y responder por su deterioro o pérdida que le sean imputables. 6.1.8) Cumplir con las directrices establecidas por la DEFENSORÍA para el manejo integral de la información, lo cual implica atender

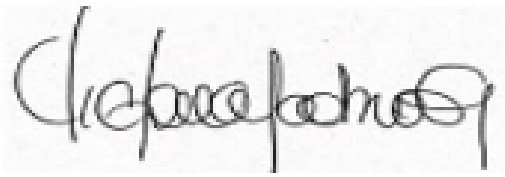
oportunamente y de manera completa los asuntos que le sean asignados en el marco del objeto pactado. 6.1.9) Portar en lugar visible, el carné que le haya sido suministrado y que lo acredite como Defensor Público, única y exclusivamente para diligencias que tengan relación directa con la ejecución del presente contrato. 6.1.10) Rendir los informes requeridos por el Supervisor, Defensor del Pueblo Regional o Dirección Nacional de Defensoría Pública, de manera oportuna, con información veraz y completa. 6.1.11.) Atender oportunamente, los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la DEFENSORÍA, a través del supervisor del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 6.1.12) Mantener actualizados los sistemas de información, aplicativos, softwares u otros similares de la DEFENSORÍA a los cuales tenga acceso en virtud del presente contrato con información fidedigna y veraz para las comunicaciones a que haya lugar institucionalmente 6.1.13) Cumplir con los instructivos, lineamientos, manuales y procedimientos establecidos por la DEFENSORÍA, siempre y cuando tenga relación con el objeto, obligaciones y naturaleza del contrato. 6.1.14). Informar al supervisor las novedades que se presenten y que puedan afectar tanto la ejecución del contrato como la prestación del servicio de defensoría pública. 6.1.15) Realizar los aportes al sistema de seguridad social y/o autorizar a la Defensoría para que se realicen las respectivas retenciones y pagos en los términos establecidos en las normas vigentes. 6.1.16) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del primero PARÁGRAFO: Para garantizar la adecuada prestación del servicio, el contratista ejercerá los derechos, cumplirá con los deberes y respetará las prohibiciones consagrados en la constitución y la ley.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además, de las obligaciones generales le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas: 6.2.1. Prestar de manera personal, autónoma e ininterrumpida el Servicio de Defensoría Pública. 6.2.2. Representar Judicial o extrajudicialmente, según sea el caso, a los usuarios del servicio de defensoría, que reciba en turnos de prestación del servicio o por asignación, reasignación, disposición del Defensor del Pueblo, Director Nacional de Defensoría Pública, Defensor Regional o supervisor, ante los despachos judiciales o autoridades administrativas, de conformidad con la normatividad vigente aplicable a cada caso en particular y de acuerdo con el programa para el cual se encuentra vinculado como defensor público. Así mismo participar y hacer pública la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos. 6.2.3. Asistir oportunamente a las audiencias y diligencias a las cuales sea citado en calidad de defensor público teniendo estas, prelación sobre las demás que tenga como profesional independiente. 6.2.4. Estudiar, diseñar y realizar la estrategia jurídica en cada uno de los procesos o casos asignados, con el fin de garantizar la eficiencia, eficacia y la calidad en la representación judicial y optimizar la prestación del Servicio Nacional de Defensoría Pública. 6.2.5. Mantener comunicación permanente y directa con los usuarios del Servicio De Defensoría Pública. En los casos en los que el usuario del servicio de defensoría pública se encuentre privado de la libertad, el

CONTRATISTA deberá realizar las correspondientes visitas una (1) vez al mes. 6.2.6. Asistir a las barras de defensores públicos y presentar al final de ellas las evaluaciones que establezca el coordinador académico, participar de los programas de capacitación, campañas, brigadas y demás actividades programadas por la DEFENSORÍA. 6.2.7. Actualizar sus conocimientos en el área del derecho afín al programa para el cual fue contratado. 6.2.8. Dar cumplimiento a los lineamientos impartidos por la DEFENSORÍA en la ejecución de las obligaciones a su cargo. 6.2.9. Suministrar a los usuarios del Servicio de Defensoría Pública, la asesoría jurídica especializada dejando constancia de ello. 6.2.10. Interponer en debida forma los recursos o medios de impugnación previstos en las leyes procesales, que de acuerdo a su experiencia y conocimiento considere conducentes, eficaces y pertinentes. 6.2.11. Cumplir con los turnos establecidos para la prestación del servicio, como mínimo tres (3) días a la semana. 6.2.12. El CONTRATISTA deberá, a la terminación del contrato, por cualquier causa, informar al despacho judicial y al usuario sobre esta situación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso. 6.2.13. Guardar reserva en los casos de ley. 6.2.14. Informar de manera inmediata sobre el acaecimiento o imposición de sanciones por las autoridades competentes que impidan la ejecución del objeto y obligaciones pactadas en el presente contrato, so pena de que la DEFENSORÍA adelante las acciones legales a que haya lugar. 6.2.15. Todas aquellas que se derivan de los imperativos legales, particularmente del estatuto disciplinario de la abogacía. PARÁGRAFO: En atención a la naturaleza del Servicio Nacional de Defensoría Pública, el CONTRATISTA deberá dar prelación a las obligaciones contractuales sobre otras actividades de carácter personal, particular y profesional.

Se expide por solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los veintiseis (26) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).



VICTORIA DE JESUS MADURO GOENAGA
Responsable Grupo de Registro y Selección de Operadores

Tramitado y proyectado por: SIVERS TORRES PEÑA – Fecha 26/04/2025
Correo electrónico: sitorres@defensoria.gov.co

Revisado para firma por: VICTORIA DE JESUS MADURO GOENAGA – Fecha 26/04/2025
Correo electrónico: vmaduro@defensoria.gov.co
Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.
Dirección Kr 13 #55-60, Bogotá

ISO 9001: 2015
BUREAU VERITAS Certification
CO16.01230-AJ

CERTIFICACIÓN CONTRACTUAL

La suscrita Representante Legal del Fondo de Desarrollo Local de Usme, ANA ISABEL HORTÚA SALCEDO, identificada con cédula de ciudadanía N° 20.483.753, Alcaldesa Local de Usme (E), quien actúa en representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME según Decreto de Encargo No. 276 del 09 de agosto del 2024 y acta de posesión No. 290 del 16 de agosto del 2024, certifica que **HELMINSON CAMACHO BUICHE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.123.546, celebró y/o ejecuta con este Fondo de Desarrollo Local los siguientes contratos de prestación de servicios:

CONTRATO No.	CD-082-FDLU-2019
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	*"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN EL ÁREA GESTIÓN POLICIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE USME, EN TODO LO RELACIONADO CON ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS COMISIONES CIVILES ORDENADAS POR LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES DE LA REPÚBLICA DANDO IMPULSO A LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PROCEDENTES"*
VALOR INICIAL:	$ 37.269.000 M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Nueve (09) Meses
FECHA DE INICIO	04 de febrero de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN	03 de Noviembre de 2019
	1. Prestar de manera independiente. y bajo su propia cuenta y responsabilidad. los servicios especializados de asistencia legal y jurídica a la Alcaldía Local. para la atención integral de las comisiones civiles ordenadas por las autoridades jurisdiccionales de la República. 2. Prestar servicio de acompañamiento y asistencia Profesional Especializada al Alcalde local para la práctica y realización de las diligencias de entregas de bienes y diligencias de secuestros que se deban practicar por parte de la Alcaldía Local con ocasión de los despachos comisorios recibidos. 3. Prestar asistencia Profesional Especializada y logística a la Alcaldía Local en los tramites administrativos de recepción de despachos comisorios provenientes de autoridades jurisdiccionales, programación y asignación de fechas para realización de diligencias comisionadas y práctica de las mismas.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	**4.** Prestar asistencia Profesional Especializada en materia jurídica al Alcalde Local en la decisión de recursos y oposiciones presentadas por parte de los intervinientes en las diligencias comisionadas a practicarse por parte de la Alcaldía Local. **5.** Presentar informes periódicos a la Alcaldía Local sobre la programación y realización de las diligencias derivadas de despachos comisorios conocidos por la Alcaldía en el marco de lo Ordenado por el Código General del Proceso. en concordancia con lo señalado en el Código Nacional de Policía y Convivencia. **6.** Adelantar las demás actividades que se deriven de la asistencia Profesional Especializada legal sin subordinación ni dependencia. **7.** Cabe aclarar que las actividades realizadas en el marco de la contratación por servicios se realizarían sin ningún tipo de subordinación ni dependencia. y quedarían sujetas a las condiciones previstas por la Alcaldía Local. **8.** Asistir y apoyar a cada una de las actividades desarrolladas del Fondo de desarrollo local cuando este lo requiera. **9.** Asistir a los eventos convocados por el Fondo de desarrollo local de Usme. la Alcaldía mayor de Bogotá D.C. O cualquier entidad pública o privada de conformidad al Decreto 2610 de 1979 y el Decreto 1421 de 1993 y demás normas que regulen la materia. de acuerdo a las actividades del plan de desarrollo. **10.** Dar cumplimiento a las metas formuladas en el plan de gestión de la vigencia. de acuerdo a las instrucciones de la profesional de planta de la oficina de obras para dar cumplimiento las directrices impartidas por la dirección de planeación y sistemas de la información de la secretaria de gobierno. **11.** Prestar apoyo en diferentes dependencias del rondo de desarrollo local de Usme de manera temporal por delegación del Alcalde. **12.** Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución el cual deberá contener la información referente a la ejecución del objeto contractual. **13.** Ejecutar las supervisiones de conformidad con el Art. 83 de la Ley 1474 de 2011. Y demás

	normatividad existente para la materia de las que sea designado por el ordenador del gasto. a partir de la suscripción del acta inicio y hasta su culminación o en cualquier tiempo cuando fuere designado. **14.** Dar respuesta oportuna al 100% de las diferentes quejas. reclamos. derechos de petición y solicitudes de información que sean designadas. realizadas por los entes de control, entidades públicas y de la comunidad. dentro de los términos señalados legalmente y llevara el respectivo seguimiento hasta recibir el acuse de recibido. lo anterior teniendo en cuenta que la responsabilidad del contratista finaliza una vez se cargado el documento con acuse de recibido en el aplicativo de gestión documental. **15.** Prestar apoyo a las actividades de la Alcaldía Local de Usme en los planes de contingencia en las áreas que se requiera según la designación del Alcalde Local **16.** El contratista deberá garantizar la guarda. custodia y buen uso de los elementos de la entidad que le sean entregados. para la efectiva realización de su objeto contractual. en caso de pérdida o deterioro injustificado el supervisor deberá realizar el procedimiento que corresponda para que se garantice el reintegro del mismo. **17.** Para efectos del último pago deberá suscribir acta de liquidación acompañado del acta de retiro, correspondiente **18.** Apoyar la implementación y ejecución de la política ambiental a los programas de uso eficiente del agua y engería. gestión integral de residuos, consumo sostenible y de implementación de prácticas sostenibles en la Alcaldía Local de Usme. **19.** Participar en cada una de las actividades que el Sistema Integrado de Gestión SIG desarrolle, para lo cual deberá entregar al supervisor del contrato en su informe ejecutivo de actividades el reporte de la actividad (es) en las que participo en el periodo correspondiente según los lineamientos establecidos y realizar la respectiva aplicación **20.** Mantener activos y al día (sin trámites pendientes) los aplicativos TICs de acuerdo con el objeto contractual (Sistema de gestión documental

	implementado por la secretaria distrital de gobierno, correo institucional. Si Actúa. SIG. SI CAPITAL extranet, entre otros) junto con el inventario físico que le sea asignado por el almacén del Área de Gestión del Desarrollo Local (lo anterior implica que una vez suscriba acta de inicio. el contratista deberá apertura dichos aplicativos y deberá mantenerlos activos y al día durante todo el término de ejecución del contrato. Igualmente, con la suscripción del acta de inicio. deberá dirigirse al almacén del área de gestión del desarrollo local para la asignación del inventario físico del que será responsable). **21.** Garantizar la guarda. custodia y buen uso de los elementos de la entidad que le sean entregados. para la realización de su objeto contractual. en caso de que se genere pérdida o deterioro injustificado el supervisor deberá realizar el procedimiento que corresponda para que se garantice el reintegro de los mismos **22.** Todo lo demás que se derive de la naturaleza del Contrato y se requieran por el Fondo de Desarrollo local de Usme.
ESTADO:	EJECUTADO

CONTRATO No.	No. CD-275-FDLU-2019
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	*PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN EL AREA DE GESTION POLIVICA DE LA ALCALDIA LOCAL DE SUME EN TODO LO RELACIONADO CON ATENCION INTEGRAL DE LAS COMISIONES CIVILES ORDENADAS POR LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES DE LA REPUBLICA DANDO IMPULSO A LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PROCEDENTES*
VALOR INICIAL:	$ 6,625,594 M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	UN MES (01) Y DIECIOCHO (18) DÍAS
FECHA DE INICIO	Trece (13) de noviembre de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN	Treinta y uno (31) de diciembre de 2019
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	**1.** Prestar de manera independiente. y bajo su propia cuenta y responsabilidad. los servicios especializados de asistencia legal y jurídica a la Alcal-

	día Local. para la atención integral de las comisiones civiles ordenadas por las autoridades jurisdiccionales de la República. **2.** Prestar servicio de acompañamiento y asistencia Profesional Especializada al Alcalde local para la práctica y realización de las diligencias de entregas de bienes y diligencias de secuestros que se deban practicar por parte de la Alcaldía Local con ocasión de los despachos comisorios recibidos. **3.** Prestar asistencia Profesional Especializada y logística a la Alcaldía Local en los tramites administrativos de recepción de despachos comisorios provenientes de autoridades jurisdiccionales, programación y asignación de fechas para realización de diligencias comisionadas y práctica de las mismas. **4.** Prestar asistencia Profesional Especializada en materia jurídica al Alcalde Local en la decisión de recursos y oposiciones presentadas por parte de los intervinientes en las diligencias comisionadas a practicarse por parte de la Alcaldía Local. **5.** Presentar informes periódicos a la Alcaldía Local sobre la programación y realización de las diligencias derivadas de despachos comisorios conocidos por la Alcaldía en el marco de lo Ordenado por el Código General del Proceso. en concordancia con lo señalado en el Código Nacional de Policía y Convivencia. **6.** Adelantar las demás actividades que se deriven de la asistencia Profesional Especializada legal sin subordinación ni dependencia. **7.** Asistir a los eventos convocados por la Alcaldía local de Usme, la Alcaldía mayor de Bogotá D.C. O cualquier entidad pública o privada de conformidad al Decreto 2610 de 1979 y el Decreto 1421 de 1993 y demás normas que regulen la materia, de acuerdo a las actividades del plan de desarrollo. **8.** Dar cumplimiento a las metas formuladas en el plan de gestión de la vigencia, de acuerdo a las instrucciones de la profesional de planta de la oficina de obras para dar cumplimiento a las

	directrices impartidas por la dirección de planeación y sistemas de la información de la secretaria de gobierno. **9.** Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución el cual deberá contener la información referente a la ejecución del objeto contractual. De gobierno. **10.** Ejecutar las supervisiones de conformidad con el Art. 83. de la Ley 1474 de 2011, y demás normatividad existente para la materia de las que sea designado por el ordenador del gasto, a partir de la suscripción del acta inicio y hasta su culminación o en cualquier tiempo cuando fuere designado. **11.** Dar respuesta oportuna al 100% de las diferentes quejas, peticiones, reclamos, derechos de petición y solicitudes de información que sean designadas, realizadas por los entes de control, entidades públicas y de la comunidad, dentro de los términos señalados legalmente y llevara el respectivo seguimiento hasta recibir el acuse de recibido, lo anterior teniendo en cuenta que la responsabilidad del contratista finaliza una vez se encuentre cargado el documento con acuse de recibido en el aplicativo de gestión documental. referente a la ejecución del objeto contractual. **12.** Prestar apoyo a las actividades de la Alcaldía Local de Usme en los planes de contingencia en las áreas que se requiera según la designación del Alcalde Local **13.** El contratista deberá garantizar la guarda, custodia y buen uso de los elementos de la entidad que le sean entregados, para la efectiva realización de su objeto contractual, en caso de pérdida o deterioro injustificado el supervisor deberá realizar el procedimiento que corresponda para que se garantice el reintegro del mismo. **14.** Para efectos del último pago deberá suscribir acta de liquidación acompañado del acta de retiro, correspondiente **15.** Apoyar la implementación y ejecución de la política ambiental a los programas de uso eficiente del agua y engería, gestión integral de residuos, consumo sostenible y de implementación de prácticas sostenibles en la Alcaldía Local de Usme.

	16. Participar en cada una de las actividades que el Sistema Integrado de Gestión SIG desarrolle, para lo cual deberá entregar al supervisor del contrato en su informe ejecutivo de actividades el reporte de la actividad (es) en las que participo en el periodo correspondiente según los lineamientos establecidos y realizar la respectiva aplicación **17.** Mantener activos y al día (sin trámites pendientes) los aplicativos TICs de acuerdo con el objeto contractual (Sistema de gestión documental implementado por la secretaria distrital de gobierno, correo institucional, Si Actúa, SIG, SI CAPITAL, extranet, entre otros) junto con el inventario físico que le sea asignado por el almacén del Área de Gestión del Desarrollo Local (lo anterior implica que una vez suscriba acta de inicio, el contratista deberá aperturar dichos aplicativos y deberá mantenerlos activos y al día durante todo el término de ejecución del contrato. Igualmente, con la suscripción del acta de inicio, deberá dirigirse al almacén del área de gestión del desarrollo local para la asignación del inventario físico o del que será responsable). **18.** Garantizar la guarda, custodia y buen uso de los elementos de la entidad que le sean entregados, para la efectiva realización de su objeto contractual, en caso de que se genere pérdida o deterioro injustificado el supervisor deberá realizar el procedimiento que corresponda para que se garantice el reintegro de los mismos **19.** Todo lo demás que se derive de la naturaleza del Contrato y se requieran por el Fondo de Desarrollo Local de Usme.
ESTADO:	EJECUTADO

CONTRATO No.	No. CD-017-FDLU-2020
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	*PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN EL ÁREA GESTIÓN POLICIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE USME, EN TODO LO RELACIONADO CON ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS COMISIONES CIVILES ORDENADAS POR LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES DE LA REPÚBLICA DANDO IMPULSO A LAS*

	ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PROCEDENTES"
VALOR INICIAL:	$16.818.704 M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	CUATRO (4) MESES
FECHA DE INICIO	Treinta y uno (31) de enero de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN	Veintinueve (29) de mayo de 2020
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	**1.** Apoyar al alcalde local en al menos 25 diligencias de entregas de bienes y diligencias de secuestros que se deban practicar por parte de la Alcaldía Local con ocasión de los despachos comisorios recibidos. **2.** Prestar asistencia Profesional y logística a la Alcaldía Local en la recepción de despachos comisorios provenientes de autoridades jurisdiccionales, programación y asignación de fechas para realización de diligencias comisionadas y práctica de las mismas. **3.** Prestar asistencia Profesional en materia jurídica al Alcalde Local en la decisión de recursos y oposiciones presentadas por parte de los intervinientes en las diligencias comisionadas a practicarse por parte de la Alcaldía Local. **4.** Presentar un informe al mes a la Alcaldía Local sobre la programación y realización de las diligencias derivadas de despachos comisorios conocidos por la Alcaldía en el marco de lo ordenado por el Código General del Proceso, en concordancia con lo señalado en el Código Nacional de Policía y Convivencia. **5.** Asistir y apoyar a cada una de las actividades desarrolladas del fondo de desarrollo local cuando este lo requiera. **6.** Asistir a los eventos convocados por el fondo de desarrollo local de Usme, la Alcaldía mayor de Bogotá D.C. O cualquier entidad pública o privada de conformidad al Decreto 2610 de 1979 y el Decreto 1421 de 1993 y demás normas que regulen la materia, de acuerdo a las actividades del plan de desarrollo. **7.** Dar cumplimiento a las metas formuladas en el plan de gestión de la vigencia, de acuerdo a las instrucciones de la profesional de planta de la oficina de obras para dar cumplimiento a las directrices impartidas por la dirección de planeación y sistemas de la información de la secretaria de gobierno.

	8. Prestar apoyo en diferentes dependencias del fondo de desarrollo local de Usme de manera temporal por delegación del Alcalde. 9. Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución el cual deberá contener la información referente a la ejecución del objeto contractual. 10. Apoyar con la ejecución en las supervisiones de conformidad con el Art. 83 de la Ley 1474 de 2011, y demás normatividad existente para la materia de las que sea designado por el ordenador del gasto, a partir de la suscripción del acta inicio y hasta su culminación o en cualquier tiempo cuando fuere designado. 11. Apoyar al supervisor a dar respuesta oportuna al 100% de las diferentes quejas, peticiones, reclamos, derechos de petición y solicitudes de información que sean designadas, realizadas por los entes de control, entidades públicas y de la comunidad, dentro de los términos señalados por la ley 1755 de 2015 respetando los términos para resolver las distintas modalidades de petición como: " 15 días para peticiones generales, 10 días para petición de documentos e información, 30 días para peticiones que eleven consulta relacionada con las materias a su cargo, y/o en caso de peticiones de entes de control y/o autoridades judiciales en los términos señalados por estas, llevado el respectivo seguimiento hasta obtener el acuse de recibido, el cual debe estar cargado en el aplicativo de gestión documental. 12. Prestar apoyo a las actividades de la Alcaldía Local de Usme en los planes de contingencia de las áreas que se requiera según la designación del Alcalde Local. 13. Participar y/o realizar mínimo una actividad de las programadas y desarrolladas por la oficina de gestión ambiental y el plan institucional de gestión ambiental –PIGA- tales como: "Capacitaciones, sensibilizaciones, difusión de los programas de uso eficiente del agua, uso eficiente de la energía, gestión integral de residuos, consumo sostenible e implementación de prácticas sostenibles, socialización de política y objetivos ambientales. 14. Garantizar la guarda, custodia y buen uso de los elementos de la entidad que le sean entregados, para la efectiva realización de su objeto contractual, en caso de que se genere pérdida o deterioro

	injustificado el supervisor deberá realizar el procedimiento que corresponda para garantizar el reintegro de los mismos. **15.** Asistir mínimo una vez al mes en las actividades que se desarrollen en el marco de MATIZ, "mejores prácticas de aprendizaje institucional, trabajo en equipo e innovación para el liderazgo y desarrollo de la ciudad", dando cumplimiento a la implementación del MIPG "modelo integrado de planeación y gestión. **16.** Mantener activos y al día (sin trámites pendientes) los aplicativos Tics de acuerdo con el objeto contractual (Sistema de gestión documental implementado por la secretaria distrital de gobierno, correo institucional, Si Actúa, SIG, SI CAPITAL, extranet, entre otros) junto con el inventario físico que le sea asignado por el almacén del Área de Gestión de Desarrollo Local (lo anterior implica que una vez suscriba acta de inicio, el contratista deberá aperturar dichos aplicativos y deberá mantenerlos activos y al día durante todo el término de ejecución del contrato. Igualmente, con la suscripción del acta de inicio, deberá dirigirse al almacén del área de gestión del desarrollo local para la asignación del inventario físico del que será responsable), así como asistir al área de sistemas para la asignación de los aplicativos. **17.** Las demás inherentes a sus obligaciones contractuales y que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato, de conformidad con los lineamientos dados por el Alcalde Local.
ESTADO	EJECUTADO

CONTRATO No.	226-2021-CPS-P (56831)
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	*"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, BRINDANDO APOYO EN EL IMPULSO DE LOS PROCESOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS DEL ÁREA DE GESTIÓN POLICIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE USME, CON OCASIÓN DE LA INFRACCIÓN AL RÉGIMEN DE OBRAS Y URBANISMO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL FALLO DEL CONSEJO DE ESTADO, ACCIÓN POPULAR REF. NO.*

	25000232500020050066203 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013."
VALOR INICIAL:	$ 41.833.326 M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	OCHO (08) MESES (11) DIAS.
FECHA DE INICIO	Veinte (20) de Abril 2021
FECHA DE TERMINACIÓN	Treinta y uno (31) de Diciembre de 2021
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	**1.** Realizar la actualización del inventario real de las querellas o expedientes por violaciones urbanísticas, que demuestren que el propietario o poseedor del inmueble tenía conocimiento de la limitación al dominio que gravaba el inmueble antes de obtención de la licencia, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones específicas de la Alcaldía local y al fallo de consejo de estado, acción de cumplimiento de ref. No. 25000232500020050066203 del 5 de noviembre de 2013. **2.** Participar en la implementación de los pactos de bordes que se adelantan en la franja de adecuación y en las zonas rurales, realizando jornadas de socialización con las comunidades para establecer los modelos de ocupación que en el distrito Bogotá desarrolla en los próximos diez (10) años, en cumplimiento al fallo del consejo de estado. **3.** Dar impulso a (50) actuaciones administrativas adelantadas por infracción al régimen de obras, para dar cumplimiento al fallo del Consejo de Estado acción de cumplimiento de ref. no 25000232500020050066203 del 5 de noviembre del 2013 **4.** Proyectar oficios, memorandos, resoluciones conceptos estudios en relación con su juridicidad, así como analizar los actos administrativos sometidos a su consideración, para dar cumplimento al fallo del Consejo de Estado acción de cumplimiento de ref. No 25000232500050066203 del 5 de noviembre de 2013 y los demás que la Alcaldía Local de Usme requiera de conformidad a la ley 810 del 2013 y la ley 388 de 1997 y demás normas que regulen la materia de acuerdo a las actividades del plan de desarrollo. **5.** Participar en operativos de inspección ocular y verificación de cumplimiento de normas que se programen en urbanismo y espacio Público; para dar cumplimiento al fallo Consejo de Estado acción de cumplimiento de ref. No 25000232500050066203 del 5

	de noviembre de 2013 y los demás que la Alcaldía Local de Usme requiera de conformidad a la Ley 810 del 2013 y la Ley 388 de 1997 y demás normas reformatorias de acuerdo a las actividades del plan de desarrollo 6. Asistir a los eventos convocados por la Alcaldía Local de Usme, la Alcaldía mayor de Bogotá D.C., o cualquier entidad pública o privada de conformidad al Decreto 2610 de 1979 y el Decreto 1421 de 1993 y demás normas que regulen la materia, de acuerdo a las actividades del plan de desarrollo. 7. Asistir y apoyar activamente en cada una de las actividades institucionales y demás compromisos que le sean delegados dentro de la localidad por la supervisión y/o apoyo a la supervisión de manera virtual o presencial. 8. Apoyar la repuesta de fondo, oportuna, congruente y tener notificación efectiva de las solicitudes de información, PQRS, derechos de petición que le sean asignadas por el aplicativo de gestión Documental y/o correo institucional. Así mismo apoyar cuando se requiera brindando la información solicitada dentro de los tiempos determinados por la supervisión y/o apoyo a la supervisión, para así gestionar la respuesta dentro de los términos señalados por la ley 1755 de 2015. 9. Las demás inherentes a sus obligaciones específicas, que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual
ESTADO:	EJECUTADO

CONTRATO No.	299-2022-CPS-P (68123)
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN EL AREA GESTION POLICIVA DE LA ALCALDIA LOCAL DE USME EN TODO LO RELACIONADO CON ATENCION INTEGRAL DE LAS COMISIONES CIVILES ORDENADAS POR LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES DE LA REPUBLICA DANDO IMPULSO A LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PROCEDENTES.
VALOR INICIAL:	$ 37.250.000 M/CTE

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	OCHO (08) MESES.
FECHA DE INICIO	Veinticinco (25) de enero de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	Veintitrés (23) de septiembre de 2022
PRORROGA No. 1	TRES (03) MESES
ADICIÓN No. 1	13.972.500 M/CTE.
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	Veintitrés (23) de diciembre de 2022.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Prestar de manera independiente, y bajo su propia cuenta y responsabilidad, los servicios de asistencia legal y jurídica a la Alcaldía Local, para la atención integral de las comisiones civiles ordenadas por las autoridades jurisdiccionales de la República. 2. Prestar servicio de acompañamiento y asistencia Profesional al Alcalde Local para la práctica y realización de las diligencias de entregas de bienes y diligencias de secuestros que se deban practicar por parte de la Alcaldía Local con ocasión de los despachos comisorios recibidos. 3. Prestar asistencia Profesional y logística a la Alcaldía Local en los trámites administrativos de recepción de despachos comisorios provenientes de autoridades jurisdiccionales, programación y asignación de fechas para realización de diligencias comisionadas y práctica de las mismas. 4. Prestar asistencia Profesional en materia jurídica al Alcalde Local en la decisión de recursos y oposiciones presentadas por parte de los intervinientes en las diligencias comisionadas a practicarse por parte de la Alcaldía Local. 5. Asistir a los eventos convocados por el fondo de desarrollo local de Usme, la Alcaldía mayor de Bogotá D.C. O cualquier entidad pública o privada de conformidad al Decreto 2610 de 1979 y el Decreto 1421 de 1993 y demás normas que regulen la materia, de acuerdo con las actividades del plan de desarrollo. 6. Apoyar al Alcalde (sa) Local en las diligencias mensuales programas y asignadas respecto de entregas de bienes y diligencias de secuestros que se deban practicar por parte de la Alcaldía Local con ocasión de despachos comisorios recibidos 7. Entregar dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, la programación de las diligencias fijadas, a desarrollarse en la localidad, concertadas previamente con el Despacho. 8. Apoyar con la proyección de oficios, citaciones, notificaciones a las comisiones de entrega y restitución

	de inmuebles y demás documentación, a los interesados en las diligencias, con un término prudente establecido por el supervisor y/o apoyo a la supervisión anteriores a la fecha en la cual se adelantará la respectiva diligencia. **9.** Llevar la guardia y custodia de los despachos comisorios trasladados a la Alcaldía Local. **10.** Atender al público y a funcionarios de otras dependencias, suministrar información y concertar entrevistas conforme a las actividades necesarias y relacionadas con el cargo, en el cumplimiento y desarrollo de los procesos, planes y programas establecidos para esta Entidad, lo anterior, conforme al Plan de Desarrollo Vigente y las normas que dé él se desprendan. **11.** Entregar el archivo físico de Gestión de la dependencia, revisado organizado, legajado, foliado, de acuerdo con la gestión documental correspondiente a la oficina de Despachos Comisorios de la Coordinación Normativa y Jurídica de la Alcaldía Local de Usme. **12.** Asistir y apoyar activamente en cada una de las actividades institucionales y demás compromisos que le sean delegados dentro de la localidad por la supervisión y/o apoyo a la supervisión de manera virtual o presencial. **13.** Proyectar las repuestas de fondo, oportuna, congruente y tener notificación efectiva de las solicitudes de información, PQRS, derechos de petición que le sean asignadas por el aplicativo de gestión Documental y/o correo institucional. Así mismo apoyar cuando se requiera brindando la información solicitada dentro de los tiempos determinados por la supervisión y/o apoyo a la supervisión, para así gestionar la respuesta dentro de los términos señalados por la ley 1755 de 2015. **14.** Atender y apoyar de manera efectiva los planes de contingencia y demás estrategias propuestas para el cumplimiento de las metas trazadas en el plan de gestión propuesto para la vigencia. **15.** Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado

	o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen. **16.** Las demás inherentes a sus obligaciones especificas, que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual
ESTADO:	EJECUTADO

CONTRATO No.	405-2023-CPS-P (88669)
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
OBJETO	*"APOYAR JURÍDICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA LA DEPURACIÓN DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE CURSAN EN LA ALCALDÍA LOCAL."*
VALOR INICIAL:	$ 37.500.000 M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	SIETE (07) MESES, QUINCE (15) DÍAS.
FECHA DE INICIO	Diez (10) de abril de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	Veinticuatro (24) de noviembre de 2023
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	**1.** Clasificar los expedientes asignados por vigencia y tipologías: espacio público, establecimientos de comercio, Ley 232 de 1995 y régimen de obras y urbanismo. **2.** Analizar jurídicamente los expedientes asignados, emitir el respectivo concepto de acuerdo con la revisión realizada para establecer la actuación jurídica a seguir conforme con la naturaleza del proceso que corresponda. **3.** Determinar del reparto asignado, los expedientes que pueden ser archivados a partir de las causales de caducidad y/o prescripción y/o pérdida de fuerza de ejecutoria del acto administrativo. **4.** Proyectar los actos administrativos correspondientes, conforme con la normatividad vigente, que permitan impulsar efectivamente los expedientes propendiendo por una decisión de fondo y/o su oportuna terminación o cierre y presentarlos al profesional que cumpla con el rol de supervisión estratégica de depuración e impulso procesal local para su revisión. **5.** Ajustar los proyectos de actos administrativos a partir de las observaciones y/o modificaciones sugeridas por

	el profesional que cumpla con el rol de supervisión estratégica de depuración e impulso procesal local de la Alcaldía, o quien este designe. **6.** Proyectar para firma del Alcalde Local las solicitudes de información y/o concepto dirigidas a las instancias distritales competentes y realizar su respectivo seguimiento. **7.** Realizar seguimiento a las visitas técnicas solicitadas y a la oportuna entrega del correspondiente informe. **8.** Revisar, analizar y proyectar respuesta oportuna a la totalidad de las solicitudes que le sean asignadas en el aplicativo institucional ORFEO y presentarlos al profesional que cumpla con el rol de supervisión estratégica de depuración e impulso procesal local de la Alcaldía, para su revisión. **9.** Incorporar al expediente físico los actos administrativos y/o la documentación generada por cada impulso procesal realizado. **10.** Apoyar en los trámites necesarios a la Alcaldía Local para surtir el trámite de notificación personal y mediante edicto de los actos administrativos y decisiones en los términos de la Ley 1437 de 2011. **11.** Registrar correctamente en el Aplicativo SI ACTUA la actuación realizada en cada uno de los expedientes asignados. **12.** Asistir a las reuniones a las que sea citado o designado, para la atención de los asuntos relacionados con el objeto contractual. **13.** Presentar informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones pactadas. **14.** Entregar, mensualmente, el archivo de los documentos suscritos que haya generado en cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. **15.** Las demás que se le asignen y que surjan de la naturaleza del contrato.
ESTADO:	EJECUTADO

CONTRATO No.	CPS-1025-2024 (117002)
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA ALCALDÍA DE USME, BRINDANDO APOYO TÉCNICO AL ÁREA DE GESTIÓN POLICIVA DE LA ALCALDÍA CON OCASIÓN A LA INFRACCIÓN AL RÉGIMEN DE

	OBRAS Y URBANISMO Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL FALLO DEL CONSEJO DE ESTADO, ACCIÓN POPULAR REF. No. 25000232500020050066203 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013
VALOR INICIAL:	$ 18.550.000 M/cte.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS
FECHA DE INICIO	Diez (10) de octubre de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	Veinticuatro (24) de enero de 2025.
PRORROGA No. 1	UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS
ADICIÓN No. 1	$ 7.950.000 M/cte.
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	Once (11) de marzo de 2025
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	**1.** Identificación de las construcciones existentes dentro de la franja de adecuación y en la zona de recuperación ambiental de la denominada Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá que cuenten o no con licencia de construcción, elaborando los respectivos informes técnicos de seguimiento que incluyan fotografías, área de afectación e información cartográfica y demás condiciones técnicas y jurídicas que se requieran a fin de dar cumplimiento a las obligaciones específicas de la Alcaldía Local y al fallo de Consejo de Estado, Acción de Cumplimiento de Ref. No. 25000232500020050066203 del 5 de noviembre de 2013. **2.** Realizar visitas técnicas mensuales debidamente sustentadas, elaborando los respectivos informes técnicos de seguimiento que incluyan fotografías, área de afectación e información cartográfica y demás condiciones técnicas y jurídicas que el Alcaldía Local de Usme requiera conformidad a la Ley 810 de 2003 y la Ley la Ley 388 de 1997 y demás normas modificadas de acuerdo a las actividades del Plan de Desarrollo. **3.** Acompañar los trámites y procesos técnicos y administrativos relacionados con la ocupación ilegal por infracción al régimen de obras y urbanismo en los cerros orientales de Usme, necesarios para dar cumplimiento a las normas de derecho urbanístico aplicables por parte de la Alcaldía Local de Usme, dentro de los términos previstos para tal fin, para dar cumplimiento al fallo del Consejo de Estado - acción de cumplimiento de Ref. No. 25000232500020050066203 del 5 de noviembre de 2013 y los demás que Alcaldía Local de Usme

	requiera conformidad a la Ley 810 de 2003 y la Ley la Ley 388 de 1997 y demás normas reformatorias de acuerdo a las actividades del Plan de Desarrollo. **4.** Verificar que se cumplan con las demoliciones ordenadas en las resoluciones del Despacho para el cumplimiento y desarrollo de los procesos, planes y programas, de acuerdo a las tareas específicas que se le señalen e instrucciones que se reciban, atendiendo al Plan de Desarrollo, para dar cumplimiento al fallo del consejo de estado, acción de cumplimiento de Ref. No. 25000232500020050066203 del 5 de noviembre de 2013 y las demás que la Alcaldía Local de Usme requiera de conformidad a la Ley 810 de 2003 y la Ley 388 de 1997 y demás normas modificadas de acuerdo a las actividades del Plan de Desarrollo. **5.** Participar de las mesas de trabajo y comités que conlleve a la finalización exitosa por parte de las entidades de la Administración Distrital para dar respuesta responsable y de forma coherente con una proyección de manejo a diez años para el beneficio de la comunidad y un ambiente sano en la Ciudad para las generaciones futuras, dando cumplimiento al fallo del Consejo de Estado - Acción de Cumplimiento de Ref. No. 25000232500020050066203 del 5 de noviembre de 2013 **6.** Asistir a los eventos convocados por la Alcaldía Local de Usme, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. o cualquier Entidad Pública o Privada de conformidad al Decreto 2610 de 1979 y el Decreto 1421 de 1993 y demás normas modificatorias de acuerdo a las actividades del Plan de desarrollo. **7.** Brindar apoyo en el informe final consolidado de la ejecución de los planes de contingencia y los resultados obtenidos, garantizando el cumplimiento del fallo del consejo de estado, acción de cumplimiento de Ref. No. 25000232500020050066203 del 5 de noviembre de 2013. **8.** Realizar seguimiento a la matriz de Cerros Orientales actualizando la información existente y entregando en digital los avances al supervisor del contrato y a la Dirección para la Gestión Policiva, a fin de dar cumplimiento del Consejo de Estado,

	Acción de Cumplimiento de Ref. No. 25000232500020050066203 del 5 de noviembre de 2013. CONDICIONES GENERALES CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN, SECOP II No. CPS-1025-2024 (117002) Edificio Liévano Calle 11 No. 8 -17 Código Postal: 111711 Tel. 3387000 - 3820660 Información Línea 195 www.gobiernobogota.gov.co Código: GCO-GCI-F143 Versión: 11 Vigencia: 26 de julio de 2024 Caso HOLA: 64148 Página 3 de 7 **9.** Participar en la implementación de los PACTOS DE BORDES que se adelantan en la franja de adecuación y en las zonas rurales, realizando jornadas de socialización con las comunidades para establecer los modelos de ocupación que en el distrito Bogotá desarrolla en los próximos diez años **10.** Las demás inherentes a sus obligaciones específicas, que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
ESTADO:	EN EJECUCION

Esta certificación se expide a los Trece (13) días del mes de febrero del año 2025.

Cordialmente:

ANA ISABEL HORTÚA SALCEDO
Alcaldesa Local de Usme (E)

Proyectó: Jeisson Armando Cubillos Mora – Profesional – Oficina de Contratación – AGDL
Revisó: Hugo Ferney Pineda Niño– Abogado Oficina de Contratación
Aprobó: Ivan Darío Gómez Henao – Abogado Despacho

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL DE NATAGAIMA TOLIMA

H A C E C O N S T A R:

Que el doctor HELMINSON CAMACHO BUICHE, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.123.546 de Espinal, presto sus servicios a la Administración Municipal del lugar, en el cargo de Inspector de Policía Municipal, desde el 5 de febrero de 2009 al 28 de febrero de 2010 y desde el 1 de marzo a la fecha como Secretario General y de Gobierno Municipal hasta el 31 de diciembre de 2011.

Funciones desempeñadas Inspección Municipal de Policía.

- ✓ Dirigir, coordinar y atender los asuntos policivos del Municipio conforme a la ley y auxiliar a la justicia.
- ✓ Velar por el respeto de los derechos civiles, garantías sociales y salva guarda de la vida, honra y bienes de los ciudadanos.
- ✓ Elaborar las disposiciones legales que se requieran para la aplicación y cumplimiento de las normas de policía vigente.
- ✓ Conocer y fallar a través de las inspecciones de policía, las controversias que por ley sean de su competencia.
- ✓ Velar por el cumplimiento de las normas existentes sobre reglamentación de rifas, juegos y espectáculos en el Municipio y coordinar con las autoridades policivas, las visitas a los establecimientos y personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de juegos, rifas o espectáculos.
- ✓ Recibir denuncias y remitirlas a los funcionarios competentes.
- ✓ Asistir al Alcalde en la formulación, coordinación y ejecución de políticas y programas relacionados con la guardia de la seguridad y orden publico y control policivo.
- ✓ Tramitar y fallar en los asuntos de primera instancia que determina la ley en los negocios relacionados en materia policiva, contravenciones menores, control de precios pesas y medidas, lo mismo que las sanciones impuestas por violación a la censura de espectáculos públicos.

- ✓ Velar por el cumplimiento de las normas sobre precios máximos de venta al público de bienes y servicios bajo control del Municipio.
- ✓ Elaborar y vigilar el cumplimiento de las normas requeridas para prevenir delitos e infracciones, administrar y controlar el transporte público de pasajeros, de carga y mixto, sacrificio de ganado y expedir los certificados correspondientes.
- ✓ Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas en el código Nacional de Transito, expedir permisos e imponer sanciones en relación con el control de las actividades privadas y defensa del espacio público.
- ✓ Conocer de los asuntos o negocios que le asigne la ley, las ordenanzas, y los acuerdos municipales.
- ✓ Tramitar todo lo concerniente al Código de Policía para el Departamento del Tolima.
- ✓ Darle cumplimiento a los Despachos Comisorios provenientes de la jurisdicción ordinaria.
- ✓ Las demás que le asigne la ley.

FUNCIONES DESEMPEÑADAS DE SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

1. Determinar las necesidades en materia de recursos humanos, físicos informáticos y logísticos del nivel central de la administración municipal, para diseñar los planes y programas de funcionamiento que deban adoptar las dependencias de la Alcaldía.

2. Dirigir y coordinar la gestión de personal, proporcionando el establecimiento de procesos que desarrollen el talento humano de los servidores públicos y pensionados, con sujeción a la Constitución la ley y demás normas sobre administración de personal.

3. Atender las demandas de bienes y servicios para la administración, utilizando preferencialmente los servicios de las entidades del Municipio.

4. Coordinar con la Secretaria de Hacienda la atención eficiente de la ejecución presupuestal del sector y la cancelación oportuna de las obligaciones adquiridas.

5. Preparar los proyectos de acuerdos relativos a su sector, los proyectos de decretos y resoluciones que deban dictarse en ejercicio de las atribuciones del Alcalde y liderar la ejecución de las decisiones y órdenes del mismo.

6. Desarrollar las funciones de Coordinador de Transito Municipal.

7. Realizar el procedimiento de ley con relación a los procesos de policía en segunda instancia y demás procesos que se tengan que tramitar en la Alcaldía.

8. Realizar el procedimiento de ley en cuanto a los procesos disciplinarios.

9. Realizar el Tramite de Titularización de Predios de Asociaciones de Vivienda legalmente constituidas en el Municipio de Natagaima.

10. Supervisar los procedimientos para la contratación pública.

11. Demás funciones que le sean asignadas por el Alcalde Municipal del lugar.

Dada en Natagaima Tolima, a los 17 días del mes de Mayo de 2014.

JORGE ELIECER GONZALEZ JIMENEZ
Secretario General y de Gobierno

JUZGADO TRECE (13) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, D.C.

C E R T I F I C A:

Que ante esta sede judicial se adelantó el proceso bajo CUI **11001609906920200433400 – NI. 386647 -,** seguido en contra del señor **EVER AUGUSTO VIRGUEZ CHIVATA** identificado con C.C. **No. 1.032.391.977,** por la presunta conducta punible de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA.**

Que, en las presentes diligencias, el Doctor **HELMINSON CAMACHO BUICHE,** identificada con la C.C. No. **93.123.546,** y portador de la T.P. No. **161.957** del C.S. de la J., actuó como defensor público del acusado **EVER AUGUSTO VIRGUEZ CHIVATA,** desde el 25 de noviembre de 2020, calenda en la cual asistió al traslado del escrito de acusación realizado por la Fiscalía General de la Nación, ejerciendo tal calidad hasta el día **SIETE (7) de ABRIL de 2022,** fecha en la cual se dictó sentencia absolutoria favor del acusado.

La presente constancia se expide a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023) a solicitud de la interesada.

MARTHA ESPERANZA PACHECO PEÑA
SECRETARIA

A QUIEN INTERESE:

Hoy veinticuatro (24) de mayo de 2023, la suscrita secretaria del Juzgado veintisiete (27) Penal Municipal con Función de Conocimiento, previa solicitud de quien fungió como defensor público doctor, Helminson Camacho Buiche identificado con cédula de ciudadanía No. 93.123.546 de Espinal – Tolima y T.P. 161.957 del Consejo Superior de la Judicatura, certifica que:

El profesional del derecho Helminson Camacho Buiche obró diligentemente y según su leal saber y entender, en beneficio de los intereses del señor Diego Andrés Triana Marín investigado por el punible de Violencia Intrafamiliar Agravada en el proceso bajo el radicado 11001600005020193457100, desde la audiencia concentrada llevada a cabo el día 30 de septiembre de 2020 hasta el traslado de la sentencia absolutoria el día 21 de septiembre de 2022.

La presente se expide a solicitud del interesado.

Conste,

JENNYFER XIOMARA LOMBANA CASTRO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO
CALLE 16 N. 7- 39 PISO 7
J12pmcbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 21 de julio de 2023

Doctor
HELMINSON CAMACHO BUICHE
Ciudad

CERTIFICACIÓN

En atención a la solicitud que presenta, me permito hacer constar que en este Despacho Judicial cursó el proceso con radicado No. 110016000019202006256 y N.I. 387408 en contra de DANIEL ALEJANDRO SANABRIA MOSQUERA por el punible de Hurto agravado.

Es de anotar que los intereses del procesado en comento fueron representados en las presentes diligencias por el Dr. **HELMINSON CAMACHO BUICHE** identificado con C.C. No. 93.123.546, en calidad de defensor público, desempeñando tal designación ante este juzgado desde el 6 de diciembre de 2020 hasta el 7 de julio de 2022, fecha en la cual fue proferido fallo de carácter absolutorio que cobró ejecutoria el 15 del mismo mes y año.

La anterior se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,

SONIA LILIANA VANEGAS C.
SECRETARIA

JUZGADO 33 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÀ
Calle 16 No. 7 – 39, piso 3º
j33pmcbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CERTIFICACIÓN

Por medio del presente se hace constar que el Doctor HELMINSON CAMACHO BUICHE, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.123.546 de Espinal Tolima, y tarjeta profesional 161.957 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura se desempeñó en este Despacho como defensor público, dentro del radicado CUI: 11001600001920200202900, seguido en contra del señor LUIS EDUARDO BECERRA LEON, investigado por el punible de Hurto Agravado desde el día catorce (14) de Marzo del año 2020 hasta el veintiuno (21) de septiembre de 2022.

La anterior se expide a solicitud del interesado, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,



KATHERINE VALENCIA GONZALEZ
OFICIAL MAYOR

El suscrito secretario se permite dejar la siguiente,

CONSTANCIA SECRETARIAL

Que el Dr. **HELMINSON CAMACHO BUICHE** identificado con cédula de ciudadanía N°93.123.546 y tarjeta profesional N°161.957, ejerció la representación del procesado dentro del expediente **CUI_11001600001320200356700 NI_380507,** según el registro de actuaciones dicha representación se ejerció desde el traslado del escrito de acusación el día 16 de agosto de 2020 y hasta la sentencia absolutoria en firme el día 17 de junio de 2024.

La presente constancia se expide en la ciudad de Bogotá, a los 18 días del mes de junio de 2024, por solicitud del interesado.

DIEGO FERNANDO PERDOMO PERDOMO
Secretario

Firmado Por:

Diego Fernando Perdomo Perdomo

Secretario

Juzgado Municipal

Penal 011 De Conocimiento

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec0ded1169796c7a1a0ca286a213ae3dcba2ace622c1f4ed9fe1a6ed5bf47154**

Documento generado en 18/06/2024 10:11:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Juzgado 17 Penal Municipal con
Función de Conocimiento
Calle 16 No. 7 – 39 sexto piso Complejo Judicial Convida
Teléfono 2864127
j17pmcbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DIECISIETE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, D.C.

CONSTANCIA:

Bogotá D.C., 05 de junio de 2023

Rdo. 387902

CUI: 110016000019202006486O0

Procesado: CAMILO ANDRES PORRAS DELGADO

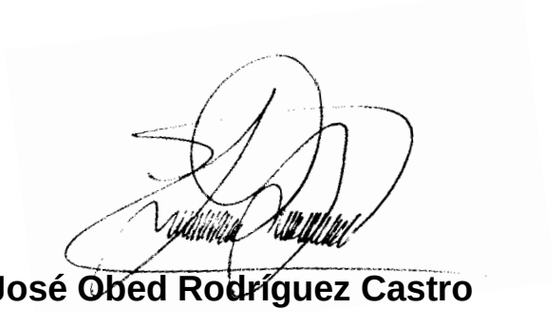
Delito: Hurto calificado

Víctima: YEISON NUÑEZ PORTILLO

FISCAL LOCAL: DRA F 102 L LUZ ESTELLA RÍOS

El suscrito secretario del Juzgado Diecisiete Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá, D.C., a solicitud del Doctor HELMINSON CAMACHO BUICHE identificado con C.C. No. 93.123.546 y T.P. 161.957 del C.S de la J., por medio del presente documento se deja constancia que, en el asunto de la referencia, el mencionado abogado fungió como defensor público del procesado CAMILO ANDRES PORRAS DELGADO, desde el 17 de diciembre de 2020 fecha en la cual se realizó el traslado del escrito de acusación y hasta la emisión de la sentencia absolutoria el 11 de mayo de 2023.

Con destino a quien interese.



José Obed Rodríguez Castro

Secretario

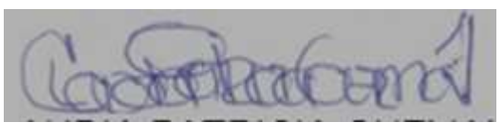
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA QUE:

En esta Corporación cursó el proceso bajo radicación **110016000015202080028 N.I. 371268,** seguido en contra del señor **FRANKI SNEIDER VALENCIA MANCERA,** identificado con la **C.C. 1.001.342.918** Bogotá D.C.**,** por el punible de **HURTO AGRAVADO.**

Revisado el proceso se verifica que el doctor **HELMINSON CAMACHO BUICHE** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **93.123.546** de Bogotá D.C., actuó como abogado defensor de confianza del señor señor **FRANKI SNEIDER VALENCIA MANCERA,** identificado con la C.C. **1.001.342.918** de Bogotá D.C., desde el traslado de escrito de acusación de fecha 29 de enero de 2020, hasta el 19 de diciembre de 2022, fecha en la cual el Juzgado 22 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá declara Absolución de **FRANKI SNEIDER VALENCIA MANCERA** por el delito de **HURTO AGRAVADO**.

La presente certificación se expide a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).



CLAUDIA PATRICIA GUZMAN GUZMAN
Secretaria

Proyecto: Soraya Pérez García
Respuesta a Usuarios

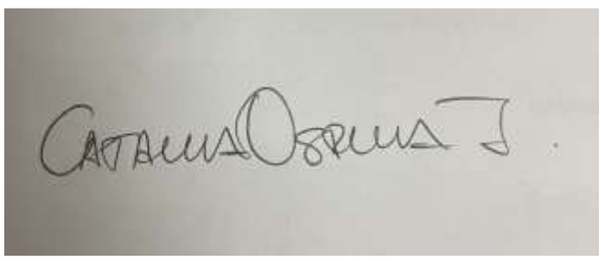
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA QUE:

Que ante el Juzgado 05 Penal Municipal con Función de Conocimiento – Sede Convida cursó el proceso penal bajo radicación **11001 60 00 013 2021 03387 NI. 399147**, seguido en contra de **CARLOS SHURIMAN BOLIVAR GUTIERREZ** identificado con la cedula de ciudadanía número 79.905.722 de Bogotá – Cundinamarca, por el punible de **HURTO CALIFICADO AGRAVADO CONSUMADO.**

Verificado el expediente se constató que el **Dr. HELMINSON CAMACHO BUICHE** identificado con la cedula ciudadanía número 93.123.546, con la Tarjeta Profesional número 161.957 del C.S. de la J. actuó como defensor de confianza del acusado **CARLOS SHURIMAN BOLIVAR GUTIERREZ** identificado con la cedula de ciudadanía número 79.905.722 de Bogotá – Cundinamarca, desde el traslado del escrito de acusación (procedimiento especial abreviado), realizada el pasado **17 de junio del año 2021, hasta el traslado de sentencia absolutoria el 04 de octubre de 2022 emitida por el Juzgado 05 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá.**

La presente certificación se expide a petición de la **Dr. HELMINSON CAMACHO BUICHE**, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2022).



ROSA CATALINA OSPINA JIMENEZ
Secretaria

Elaboro: Esteban Vera Gáfaro.
Grupo Respuesta Usuarios
Radicado

166549J

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE BOGOTA- SISTEMA PENAL ACUSATORIO.

HACE CONSTAR:

Que revisada la carpeta física correspondiente al proceso **CUI 110016000050200600475 NI 72964** *seguida en contra de FRANCISCO JAVIER CATAMA VELOZA por el delito de ESTAFA AGRAVADA se verificó que* **HELMINSON CAMACHO BUICHE** *identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 93.123.546 de El Espinal-Tolima y T.P 161.957 del CS de la J, actuó como Abogado Defensor desde el 28 de Agosto de 2008 fecha en la que se llevó a cabo -Audiencia de Formulación de Imputacion al 23 de junio de 2009 fecha en la que presenta renuncia al poder.*

La presente constancia se expide a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil quince (2015), por solicitud del Dr. HELMINSON CAMACHO BUICHE identificado con C.C No 93.123.546 de El Espinal- Tolima y Tarjeta Profesional No 161.957 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura., con destino a quien interese.

ESPERANZA LÓPEZ VESGA
Secretaria

ANDREA BOLAÑOS
Respuesta A Usuarios

Scanned by CamScanner

166547J

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE BOGOTA- SISTEMA PENAL ACUSATORIO.

HACE CONSTAR:

Que revisada la carpeta física correspondiente al proceso **CUI 110016000055200500560 NI 12332** seguida en contra de ABELARDO CASAS AREVALO por el delito de ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS AGRAVADO EN CONCURSO se verificó que **HELMINSON CAMACHO BUICHE** identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 93.123.546 de El Espinal-Tolima y T.P 161.957 del CS de la J, actuó como Abogado Defensor de en la Audiencia de Aprobación de Preacuerdo y Sentencia, celebrada el 14 de Junio de 2006.

La presente constancia se expide a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil quince (2015), por solicitud del Dr. HELMINSON CAMACHO BUICHE identificado con C.C No 93.123.546 de El Espinal- Tolima y Tarjeta Profesional No 161.957 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura., con destino a quien interese.

ESPERANZA LÓPEZ VESGA
Secretaria

ANDREA BOLAÑOS
Respuesta A Usuarios

Scanned by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
PACHO- CUNDINAMARCA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PACHO CUNDINAMARCA

H A C E C O N S T A R

Que en este Despacho cursa el proceso No. 255136108014-2013-800116, por el delito de HOMICIDIO PRETERINTENCIONAL y FABRICACIÓN, TRÁFICO O PORTE DE ARMAS DE FUEGO, seguido en contra de CARLOS JULIO LUEGAS.

Dentro del expediente, actúa como defensor desde el nueve (9) de mayo de dos mil tres y hasta la actualidad, el doctor HEMILSON CAMACHO BUICHE, portador de la cédula de ciudanía No.93.123.546 expedida en El Espinal, Tolima y Tarjeta Profesional No. 161.957 del Consejo Superior de la Judictura.

La presente se expide en Pacho Cundinamarca a los tres (3) días del mes de junio de dos mil catorce (2014), a solicitud verbal del interesado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Promiscuo del Circuito de Pacho - Cundinamarca

MONICA VIVIANA RUIZ MONTOYA
Secretaria

Scanned by CamScanner

166548J

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE BOGOTA- SISTEMA PENAL ACUSATORIO.

HACE CONSTAR:

Que revisada la carpeta fisica correspondiente al proceso **CUI 110016000013200513213 NI 42703** seguida en contra de JOSÉ DAVID CAMARO ALARCON por el delito de HURTO AGRAVADO se verificó que **HELMINSON CAMACHO BUICHE** identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 93.123.546 de El Espinal-Tolima y T.P 161.957 del CS de la J, actuó como Abogado Defensor desde el 21 de Noviembre de 2006, fecha en la que se lleva a cabo Audiencia de Acusación, hasta la terminación del proceso con sentencia condenatorio, esto es, 12 de septiembre de 2007.

La presente constancia se expide a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil quince (2015), por solicitud del Dr. HELMINSON CAMACHO BUICHE identificado con C.C No 93.123.546 de El Espinal- Tolima y Tarjeta Profesional No 161.957 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con destino a quien interese.

ESPERANZA LÓPEZ VESGA
Secretaria

ANDREA BOLAÑOS
Respuesta A Usuarios

Scanned by CamScanner

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CON FUCNIÓN DE CONOCIMIENTO DEL GUAMO TOLIMA,

CERTIFICA:

Que el Dr. HELMINSON CAMACHO BUICHE, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.123.546 del Espinal Tolima, portador de la tarjeta profesional No. 161.957 del Consejo Superior de la Judicatura, se ha venido desempeñando como abogado litigante en procesos penales de competencia de éste Juzgado, desde hace aproximadamente seis (6) años, hasta la fecha sin interrupción alguna, luego me permito certificar que el mismo tiene una experiencia profesional en ésta área, con una excelente ética y conocimientos jurídicos.

La anterior Certificación se expide, sin necesidad de Auto que lo ordene, a solicitud verbal del Dr. HELMINSON CAMACHO BUICHE, para los fines que a él convenga, de conformidad con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 1.395 de 2.010, que reformó el artículo 116 del Código de Procedimiento Civil, hoy cuatro (4) de febrero del año dos mil quince (2.015).-

FERNANDO LÓPEZ VILLARRAGA.
Secretario.

Scanned by CamScanner

Rama del Poder Publico
Centro de Servicios Judiciales del
Sistema Penal Acusatorio de Bogotá

166546J

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE BOGOTA- SISTEMA PENAL ACUSATORIO.

HACE CONSTAR:

Que revisada la carpeta física correspondiente al proceso ***CUI 110016000019200600387OO NI 16735*** *seguida en contra de LUIS ALBERTO VARGAS BONILLA y JULIO ENRIQUE CASTRO RAMÍREZ por el delito de PORTE DE ESTUPEFACIENTES se verificó que* ***HELMINSON CAMACHO BUICHE*** *identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 93.123.546 de Espinal-Tolima y T.P 161.957 del CS de la J, actuó como Abogado Defensor de Confianza de los procesados desde el 20 de abril de 2006, fecha en la que se realizó Audiencia de Acusación hasta terminación del proceso con sentencia, esto es, 30 de junio de 2006.*

La presente constancia se expide a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil quince (2015), por solicitud del Dr. HELMINSON CAMACHO BUICHE identificado con C.C No 93.123.546 de El Espinal- Tolima y Tarjeta Profesional No 161.957 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura., con destino a quien interese.

ESPERANZA LÓPEZ VESGA
Secretaria

ANDREA BOLAÑOS
Respuesta A Usuarios

Scanned by CamScanner

FISCALIA

LA SUSCRITA FISCAL 183 DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO DE BOGOTA

HACE CONSTAR

Que en este despacho cursó el proceso No 110016000013201207599 por el delito de receptación, seguido en contra del RODOLFO VICTORIA VALDERRAMA titular de la C.C 80048894.

Dentro del proceso en referencia actuó como defensor desde el 25 de mayo del 2012 hasta la culminación del proceso aplicando principio de oportunidad al indiciado el día 16 de julio de 2013, el Doctor HEMILSON CAMACHO BUICHE, portador de la cedula de ciudadanía 93.123.546 expedida en el Espinal, Tolima y tarjeta profesional 161.957 del consejo superior de la judicatura.

La presente se expide en Bogotá, Cundinamarca a los diecinueve días del mes de febrero dos mil quince a solicitud del interesado.

Cordialmente,

YANIRA ROCIO OCHOA RAMIREZ
FISCAL 183 DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO

UNIDAD TERCERA CONTRA LA FE PÚBLICA Y PATRIMONIO ECONOMICO
FISCALIA 183 DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO
CARRERA 33 No 18 - 33 P. 2 EDIFICIO MANUEL GAONA CRUZ
CONMUTADOR 587 6120 Ext. 1240-1241 FAX 5623567
www.fiscalia.gov.co

Scanned by CamScanner

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

CARRERA 8ª No.8-21

Tel.2271306

GUAMO – TOLIMA

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL GUAMO

C E R T I F I C A:

Que en este Despacho judicial se está tramitando el proceso ORDINARIO DE PETICION DE HERENCIA, siendo demandante el señor HERNANDO ÑUSTES GODOY y demandados INOCENCIA GODOY Y JOSE FABIAN YARA ÑUSTES. Codificado bajo el Nro. 2013-00263-00. Demanda admitida mediante auto de 23 de Diciembre de 2013.

Que en el citado juicio actúa el Dr. HELMINSON CAMACHO BIUCHE, identificado con CC. 93123546 y T.P. 161.957 del C. S. de la J. en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, y quien en la actualidad ejerce dicha representación.

Dada en Guamo Tolima a los veintisiete (27) días de Noviembre de dos mil quince (2015) en cumplimiento a lo ordenado en auto de 17 de Noviembre cursante, a solicitud del peticionario.

JORGE EDUARDO MURILLO CALDERON

Secretario

Scanned by CamScanner

Rama del Poder Publico
Centro de Servicios Judiciales del
Sistema Penal Acusatorio de Bogotá

166545J

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE BOGOTA- SISTEMA PENAL ACUSATORIO.

HACE CONSTAR:

Que revisada la carpeta física correspondiente al proceso ***CUI 110016000017201110638 NI 159670*** *seguida en contra de CARLOS HUMBERTO VALERO CORONADO por el delito de ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS se verificó que* ***HELMINSON CAMACHO BUICHE*** *identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 93.123.546 de El Espinal-Tolima y T.P 161.957 del CS de la J, actuó como Abogado Defensor desde el 20 de febrero de 2012, fecha en la que se lleva a cabo Audiencia de Acusación al 11 de junio de 2013 fecha para la cual renuncia al poder.*

La presente constancia se expide a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil quince (2015), por solicitud del Dr. HELMINSON CAMACHO BUICHE identificado con C.C No 93.123.546 de El Espinal- Tolima y Tarjeta Profesional No 161.957 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura., con destino a quien interese.

ESPERANZA LÓPEZ VESGA
Secretaria

ANDREA BOLAÑOS
Respuesta A Usuarios

Scanned by CamScanner

JUZGADO TRECE (13) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, D.C.

C E R T I F I C A:

Que ante esta sede judicial se adelantó el proceso bajo CUI **11001609906920200433400 – NI. 386647 -,** seguido en contra del señor **EVER AUGUSTO VIRGUEZ CHIVATA** identificado con C.C. **No. 1.032.391.977,** por la presunta conducta punible de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA.**

Que, en las presentes diligencias, el Doctor **HELMINSON CAMACHO BUICHE,** identificada con la C.C. No. **93.123.546,** y portador de la T.P. No. **161.957** del C.S. de la J., actuó como defensor público del acusado **EVER AUGUSTO VIRGUEZ CHIVATA,** desde el 25 de noviembre de 2020, calenda en la cual asistió al traslado del escrito de acusación realizado por la Fiscalía General de la Nación, ejerciendo tal calidad hasta el día **SIETE (7) de ABRIL de 2022,** fecha en la cual se dictó sentencia absolutoria favor del acusado.

La presente constancia se expide a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023) a solicitud de la interesada.

MARTHA ESPERANZA PACHECO PEÑA
SECRETARIA

A QUIEN INTERESE:

Hoy veinticuatro (24) de mayo de 2023, la suscrita secretaria del Juzgado veintisiete (27) Penal Municipal con Función de Conocimiento, previa solicitud de quien fungió como defensor público doctor, Helminson Camacho Buiche identificado con cédula de ciudadanía No. 93.123.546 de Espinal – Tolima y T.P. 161.957 del Consejo Superior de la Judicatura, certifica que:

El profesional del derecho Helminson Camacho Buiche obró diligentemente y según su leal saber y entender, en beneficio de los intereses del señor Diego Andrés Triana Marín investigado por el punible de Violencia Intrafamiliar Agravada en el proceso bajo el radicado 11001600005020193457100, desde la audiencia concentrada llevada a cabo el día 30 de septiembre de 2020 hasta el traslado de la sentencia absolutoria el día 21 de septiembre de 2022.

La presente se expide a solicitud del interesado.

Conste,

JENNYFER XIOMARA LOMBANA CASTRO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO
CALLE 16 N. 7- 39 PISO 7
J12pmcbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 21 de julio de 2023

Doctor
HELMINSON CAMACHO BUICHE
Ciudad

CERTIFICACIÓN

En atención a la solicitud que presenta, me permito hacer constar que en este Despacho Judicial cursó el proceso con radicado No. 110016000019202006256 y N.I. 387408 en contra de DANIEL ALEJANDRO SANABRIA MOSQUERA por el punible de Hurto agravado.

Es de anotar que los intereses del procesado en comento fueron representados en las presentes diligencias por el Dr. **HELMINSON CAMACHO BUICHE** identificado con C.C. No. 93.123.546, en calidad de defensor público, desempeñando tal designación ante este juzgado desde el 6 de diciembre de 2020 hasta el 7 de julio de 2022, fecha en la cual fue proferido fallo de carácter absolutorio que cobró ejecutoria el 15 del mismo mes y año.

La anterior se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,

SONIA LILIANA VANEGAS C.
SECRETARIA

JUZGADO 33 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÀ
Calle 16 No. 7 – 39, piso 3º
j33pmcbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CERTIFICACIÓN

Por medio del presente se hace constar que el Doctor HELMINSON CAMACHO BUICHE, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.123.546 de Espinal Tolima, y tarjeta profesional 161.957 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura se desempeñó en este Despacho como defensor público, dentro del radicado CUI: 11001600001920200202900, seguido en contra del señor LUIS EDUARDO BECERRA LEON, investigado por el punible de Hurto Agravado desde el día catorce (14) de Marzo del año 2020 hasta el veintiuno (21) de septiembre de 2022.

La anterior se expide a solicitud del interesado, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,



KATHERINE VALENCIA GONZALEZ
OFICIAL MAYOR

El suscrito secretario se permite dejar la siguiente,

CONSTANCIA SECRETARIAL

Que el Dr. **HELMINSON CAMACHO BUICHE** identificado con cédula de ciudadanía N°93.123.546 y tarjeta profesional N°161.957, ejerció la representación del procesado dentro del expediente **CUI_11001600001320200356700 NI_380507,** según el registro de actuaciones dicha representación se ejerció desde el traslado del escrito de acusación el día 16 de agosto de 2020 y hasta la sentencia absolutoria en firme el día 17 de junio de 2024.

La presente constancia se expide en la ciudad de Bogotá, a los 18 días del mes de junio de 2024, por solicitud del interesado.

DIEGO FERNANDO PERDOMO PERDOMO
Secretario

Firmado Por:

Diego Fernando Perdomo Perdomo

Secretario

Juzgado Municipal

Penal 011 De Conocimiento

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec0ded1169796c7a1a0ca286a213ae3dcba2ace622c1f4ed9fe1a6ed5bf47154**

Documento generado en 18/06/2024 10:11:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Juzgado 17 Penal Municipal con
Función de Conocimiento
Calle 16 No. 7 – 39 sexto piso Complejo Judicial Convida
Teléfono 2864127
j17pmcbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DIECISIETE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, D.C.

CONSTANCIA:

Bogotá D.C., 05 de junio de 2023

Rdo. 387902

CUI: 110016000019202006486O0

Procesado: CAMILO ANDRES PORRAS DELGADO

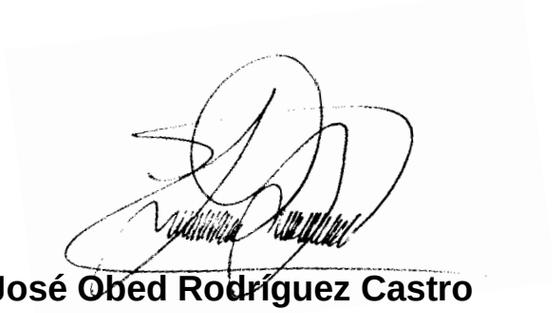
Delito: Hurto calificado

Víctima: YEISON NUÑEZ PORTILLO

FISCAL LOCAL: DRA F 102 L LUZ ESTELLA RÍOS

El suscrito secretario del Juzgado Diecisiete Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá, D.C., a solicitud del Doctor HELMINSON CAMACHO BUICHE identificado con C.C. No. 93.123.546 y T.P. 161.957 del C.S de la J., por medio del presente documento se deja constancia que, en el asunto de la referencia, el mencionado abogado fungió como defensor público del procesado CAMILO ANDRES PORRAS DELGADO, desde el 17 de diciembre de 2020 fecha en la cual se realizó el traslado del escrito de acusación y hasta la emisión de la sentencia absolutoria el 11 de mayo de 2023.

Con destino a quien interese.



José Obed Rodríguez Castro

Secretario

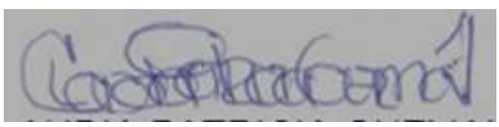
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA QUE:

En esta Corporación cursó el proceso bajo radicación **110016000015202080028 N.I. 371268,** seguido en contra del señor **FRANKI SNEIDER VALENCIA MANCERA,** identificado con la **C.C. 1.001.342.918** Bogotá D.C.**,** por el punible de **HURTO AGRAVADO.**

Revisado el proceso se verifica que el doctor **HELMINSON CAMACHO BUICHE** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **93.123.546** de Bogotá D.C., actuó como abogado defensor de confianza del señor señor **FRANKI SNEIDER VALENCIA MANCERA,** identificado con la C.C. **1.001.342.918** de Bogotá D.C., desde el traslado de escrito de acusación de fecha 29 de enero de 2020, hasta el 19 de diciembre de 2022, fecha en la cual el Juzgado 22 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá declara Absolución de **FRANKI SNEIDER VALENCIA MANCERA** por el delito de **HURTO AGRAVADO**.

La presente certificación se expide a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).



CLAUDIA PATRICIA GUZMAN GUZMAN
Secretaria

Proyecto: Soraya Pérez García
Respuesta a Usuarios

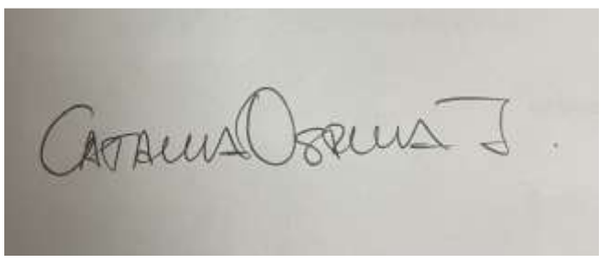
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA QUE:

Que ante el Juzgado 05 Penal Municipal con Función de Conocimiento – Sede Convida cursó el proceso penal bajo radicación **11001 60 00 013 2021 03387 NI. 399147**, seguido en contra de **CARLOS SHURIMAN BOLIVAR GUTIERREZ** identificado con la cedula de ciudadanía número 79.905.722 de Bogotá – Cundinamarca, por el punible de **HURTO CALIFICADO AGRAVADO CONSUMADO.**

Verificado el expediente se constató que el **Dr. HELMINSON CAMACHO BUICHE** identificado con la cedula ciudadanía número 93.123.546, con la Tarjeta Profesional número 161.957 del C.S. de la J. actuó como defensor de confianza del acusado **CARLOS SHURIMAN BOLIVAR GUTIERREZ** identificado con la cedula de ciudadanía número 79.905.722 de Bogotá – Cundinamarca, desde el traslado del escrito de acusación (procedimiento especial abreviado), realizada el pasado **17 de junio del año 2021, hasta el traslado de sentencia absolutoria el 04 de octubre de 2022 emitida por el Juzgado 05 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá.**

La presente certificación se expide a petición de la **Dr. HELMINSON CAMACHO BUICHE**, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2022).



ROSA CATALINA OSPINA JIMENEZ
Secretaria

Elaboro: Esteban Vera Gáfaro.
Grupo Respuesta Usuarios
Radicado

JUZGADO TRECE (13) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, D.C.

C E R T I F I C A:

Que ante esta sede judicial se adelantó el proceso bajo CUI **11001609906920200433400 – NI. 386647 -,** seguido en contra del señor **EVER AUGUSTO VIRGUEZ CHIVATA** identificado con C.C. **No. 1.032.391.977,** por la presunta conducta punible de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA.**

Que, en las presentes diligencias, el Doctor **HELMINSON CAMACHO BUICHE,** identificada con la C.C. No. **93.123.546,** y portador de la T.P. No. **161.957** del C.S. de la J., actuó como defensor público del acusado **EVER AUGUSTO VIRGUEZ CHIVATA,** desde el 25 de noviembre de 2020, calenda en la cual asistió al traslado del escrito de acusación realizado por la Fiscalía General de la Nación, ejerciendo tal calidad hasta el día **SIETE (7) de ABRIL de 2022,** fecha en la cual se dictó sentencia absolutoria favor del acusado.

La presente constancia se expide a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023) a solicitud de la interesada.

MARTHA ESPERANZA PACHECO PEÑA
SECRETARIA

A QUIEN INTERESE:

Hoy veinticuatro (24) de mayo de 2023, la suscrita secretaria del Juzgado veintisiete (27) Penal Municipal con Función de Conocimiento, previa solicitud de quien fungió como defensor público doctor, Helminson Camacho Buiche identificado con cédula de ciudadanía No. 93.123.546 de Espinal – Tolima y T.P. 161.957 del Consejo Superior de la Judicatura, certifica que:

El profesional del derecho Helminson Camacho Buiche obró diligentemente y según su leal saber y entender, en beneficio de los intereses del señor Diego Andrés Triana Marín investigado por el punible de Violencia Intrafamiliar Agravada en el proceso bajo el radicado 11001600005020193457100, desde la audiencia concentrada llevada a cabo el día 30 de septiembre de 2020 hasta el traslado de la sentencia absolutoria el día 21 de septiembre de 2022.

La presente se expide a solicitud del interesado.

Conste,

JENNYFER XIOMARA LOMBANA CASTRO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO
CALLE 16 N. 7- 39 PISO 7
J12pmcbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 21 de julio de 2023

Doctor
HELMINSON CAMACHO BUICHE
Ciudad

CERTIFICACIÓN

En atención a la solicitud que presenta, me permito hacer constar que en este Despacho Judicial cursó el proceso con radicado No. 110016000019202006256 y N.I. 387408 en contra de DANIEL ALEJANDRO SANABRIA MOSQUERA por el punible de Hurto agravado.

Es de anotar que los intereses del procesado en comento fueron representados en las presentes diligencias por el Dr. **HELMINSON CAMACHO BUICHE** identificado con C.C. No. 93.123.546, en calidad de defensor público, desempeñando tal designación ante este juzgado desde el 6 de diciembre de 2020 hasta el 7 de julio de 2022, fecha en la cual fue proferido fallo de carácter absolutorio que cobró ejecutoria el 15 del mismo mes y año.

La anterior se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,

SONIA LILIANA VANEGAS C.
SECRETARIA

JUZGADO 33 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÀ
Calle 16 No. 7 – 39, piso 3º
j33pmcbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CERTIFICACIÓN

Por medio del presente se hace constar que el Doctor HELMINSON CAMACHO BUICHE, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.123.546 de Espinal Tolima, y tarjeta profesional 161.957 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura se desempeñó en este Despacho como defensor público, dentro del radicado CUI: 11001600001920200202900, seguido en contra del señor LUIS EDUARDO BECERRA LEON, investigado por el punible de Hurto Agravado desde el día catorce (14) de Marzo del año 2020 hasta el veintiuno (21) de septiembre de 2022.

La anterior se expide a solicitud del interesado, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,



KATHERINE VALENCIA GONZALEZ
OFICIAL MAYOR

El suscrito secretario se permite dejar la siguiente,

CONSTANCIA SECRETARIAL

Que el Dr. **HELMINSON CAMACHO BUICHE** identificado con cédula de ciudadanía N°93.123.546 y tarjeta profesional N°161.957, ejerció la representación del procesado dentro del expediente **CUI_11001600001320200356700 NI_380507,** según el registro de actuaciones dicha representación se ejerció desde el traslado del escrito de acusación el día 16 de agosto de 2020 y hasta la sentencia absolutoria en firme el día 17 de junio de 2024.

La presente constancia se expide en la ciudad de Bogotá, a los 18 días del mes de junio de 2024, por solicitud del interesado.

DIEGO FERNANDO PERDOMO PERDOMO
Secretario

Firmado Por:

Diego Fernando Perdomo Perdomo

Secretario

Juzgado Municipal

Penal 011 De Conocimiento

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec0ded1169796c7a1a0ca286a213ae3dcba2ace622c1f4ed9fe1a6ed5bf47154**

Documento generado en 18/06/2024 10:11:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Juzgado 17 Penal Municipal con
Función de Conocimiento
Calle 16 No. 7 – 39 sexto piso Complejo Judicial Convida
Teléfono 2864127
j17pmcbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DIECISIETE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, D.C.

CONSTANCIA:

Bogotá D.C., 05 de junio de 2023

Rdo. 387902

CUI: 110016000019202006486O0

Procesado: CAMILO ANDRES PORRAS DELGADO

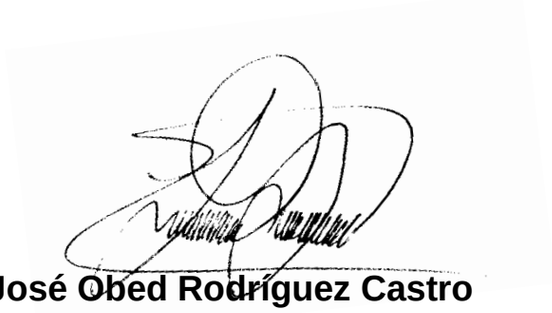
Delito: Hurto calificado

Víctima: YEISON NUÑEZ PORTILLO

FISCAL LOCAL: DRA F 102 L LUZ ESTELLA RÍOS

El suscrito secretario del Juzgado Diecisiete Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá, D.C., a solicitud del Doctor HELMINSON CAMACHO BUICHE identificado con C.C. No. 93.123.546 y T.P. 161.957 del C.S de la J., por medio del presente documento se deja constancia que, en el asunto de la referencia, el mencionado abogado fungió como defensor público del procesado CAMILO ANDRES PORRAS DELGADO, desde el 17 de diciembre de 2020 fecha en la cual se realizó el traslado del escrito de acusación y hasta la emisión de la sentencia absolutoria el 11 de mayo de 2023.

Con destino a quien interese.



José Obed Rodríguez Castro

Secretario

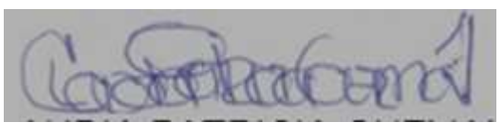
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA QUE:

En esta Corporación cursó el proceso bajo radicación **110016000015202080028 N.I. 371268,** seguido en contra del señor **FRANKI SNEIDER VALENCIA MANCERA,** identificado con la **C.C. 1.001.342.918** Bogotá D.C.**,** por el punible de **HURTO AGRAVADO.**

Revisado el proceso se verifica que el doctor **HELMINSON CAMACHO BUICHE** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **93.123.546** de Bogotá D.C., actuó como abogado defensor de confianza del señor señor **FRANKI SNEIDER VALENCIA MANCERA,** identificado con la C.C. **1.001.342.918** de Bogotá D.C., desde el traslado de escrito de acusación de fecha 29 de enero de 2020, hasta el 19 de diciembre de 2022, fecha en la cual el Juzgado 22 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá declara Absolución de **FRANKI SNEIDER VALENCIA MANCERA** por el delito de **HURTO AGRAVADO**.

La presente certificación se expide a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).



CLAUDIA PATRICIA GUZMAN GUZMAN
Secretaria

Proyecto: Soraya Pérez García
Respuesta a Usuarios

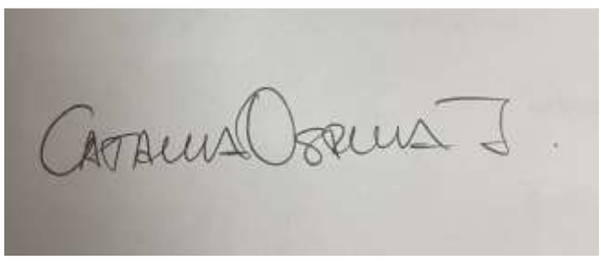
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA QUE:

Que ante el Juzgado 05 Penal Municipal con Función de Conocimiento – Sede Convida cursó el proceso penal bajo radicación **11001 60 00 013 2021 03387 NI. 399147**, seguido en contra de **CARLOS SHURIMAN BOLIVAR GUTIERREZ** identificado con la cedula de ciudadanía número 79.905.722 de Bogotá – Cundinamarca, por el punible de **HURTO CALIFICADO AGRAVADO CONSUMADO.**

Verificado el expediente se constató que el **Dr. HELMINSON CAMACHO BUICHE** identificado con la cedula ciudadanía número 93.123.546, con la Tarjeta Profesional número 161.957 del C.S. de la J. actuó como defensor de confianza del acusado **CARLOS SHURIMAN BOLIVAR GUTIERREZ** identificado con la cedula de ciudadanía número 79.905.722 de Bogotá – Cundinamarca, desde el traslado del escrito de acusación (procedimiento especial abreviado), realizada el pasado **17 de junio del año 2021, hasta el traslado de sentencia absolutoria el 04 de octubre de 2022 emitida por el Juzgado 05 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá.**

La presente certificación se expide a petición de la **Dr. HELMINSON CAMACHO BUICHE**, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2022).



ROSA CATALINA OSPINA JIMENEZ
Secretaria

Elaboro: Esteban Vera Gáfaro.
Grupo Respuesta Usuarios
Radicado

166549J

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE BOGOTA- SISTEMA PENAL ACUSATORIO.

HACE CONSTAR:

Que revisada la carpeta física correspondiente al proceso **CUI 110016000050200600475 NI 72964** *seguida en contra de FRANCISCO JAVIER CATAMA VELOZA por el delito de ESTAFA AGRAVADA se verificó que* **HELMINSON CAMACHO BUICHE** *identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 93.123.546 de El Espinal-Tolima y T.P 161.957 del CS de la J, actuó como Abogado Defensor desde el 28 de Agosto de 2008 fecha en la que se llevó a cabo -Audiencia de Formulación de Imputacion al 23 de junio de 2009 fecha en la que presenta renuncia al poder.*

La presente constancia se expide a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil quince (2015), por solicitud del Dr. HELMINSON CAMACHO BUICHE identificado con C.C No 93.123.546 de El Espinal- Tolima y Tarjeta Profesional No 161.957 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura., con destino a quien interese.

ESPERANZA LÓPEZ VESGA
Secretaria

ANDREA BOLAÑOS
Respuesta A Usuarios

Scanned by CamScanner

166547J

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE BOGOTA- SISTEMA PENAL ACUSATORIO.

HACE CONSTAR:

Que revisada la carpeta física correspondiente al proceso **CUI 110016000055200500560 NI 12332** seguida en contra de ABELARDO CASAS AREVALO por el delito de ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS AGRAVADO EN CONCURSO se verificó que **HELMINSON CAMACHO BUICHE** identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 93.123.546 de El Espinal-Tolima y T.P 161.957 del CS de la J, actuó como Abogado Defensor de en la Audiencia de Aprobación de Preacuerdo y Sentencia, celebrada el 14 de Junio de 2006.

La presente constancia se expide a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil quince (2015), por solicitud del Dr. HELMINSON CAMACHO BUICHE identificado con C.C No 93.123.546 de El Espinal- Tolima y Tarjeta Profesional No 161.957 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura., con destino a quien interese.

ESPERANZA LÓPEZ VESGA
Secretaria

ANDREA BOLAÑOS
Respuesta A Usuarios

Scanned by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
PACHO- CUNDINAMARCA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PACHO CUNDINAMARCA

H A C E C O N S T A R

Que en este Despacho cursa el proceso No. 255136108014-2013-800116, por el delito de HOMICIDIO PRETERINTENCIONAL y FABRICACIÓN, TRÁFICO O PORTE DE ARMAS DE FUEGO, seguido en contra de CARLOS JULIO LUEGAS.

Dentro del expediente, actúa como defensor desde el nueve (9) de mayo de dos mil tres y hasta la actualidad, el doctor HEMILSON CAMACHO BUICHE, portador de la cédula de ciudanía No.93.123.546 expedida en El Espinal, Tolima y Tarjeta Profesional No. 161.957 del Consejo Superior de la Judictura.

La presente se expide en Pacho Cundinamarca a los tres (3) días del mes de junio de dos mil catorce (2014), a solicitud verbal del interesado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Promiscuo del Circuito de Pacho - Cundinamarca

MONICA VIVIANA RUIZ MONTOYA
Secretaria

Scanned by CamScanner

166548J

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE BOGOTA- SISTEMA PENAL ACUSATORIO.

HACE CONSTAR:

Que revisada la carpeta fisica correspondiente al proceso **CUI 110016000013200513213 NI 42703** seguida en contra de JOSÉ DAVID CAMARO ALARCON por el delito de HURTO AGRAVADO se verificó que **HELMINSON CAMACHO BUICHE** identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 93.123.546 de El Espinal-Tolima y T.P 161.957 del CS de la J, actuó como Abogado Defensor desde el 21 de Noviembre de 2006, fecha en la que se lleva a cabo Audiencia de Acusación, hasta la terminación del proceso con sentencia condenatorio, esto es, 12 de septiembre de 2007.

La presente constancia se expide a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil quince (2015), por solicitud del Dr. HELMINSON CAMACHO BUICHE identificado con C.C No 93.123.546 de El Espinal- Tolima y Tarjeta Profesional No 161.957 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con destino a quien interese.

ESPERANZA LÓPEZ VESGA
Secretaria

ANDREA BOLAÑOS
Respuesta A Usuarios

Scanned by CamScanner

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CON FUCNIÓN DE CONOCIMIENTO DEL GUAMO TOLIMA,

CERTIFICA:

Que el Dr. HELMINSON CAMACHO BUICHE, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.123.546 del Espinal Tolima, portador de la tarjeta profesional No. 161.957 del Consejo Superior de la Judicatura, se ha venido desempeñando como abogado litigante en procesos penales de competencia de éste Juzgado, desde hace aproximadamente seis (6) años, hasta la fecha sin interrupción alguna, luego me permito certificar que el mismo tiene una experiencia profesional en ésta área, con una excelente ética y conocimientos jurídicos.

La anterior Certificación se expide, sin necesidad de Auto que lo ordene, a solicitud verbal del Dr. HELMINSON CAMACHO BUICHE, para los fines que a él convenga, de conformidad con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 1.395 de 2.010, que reformó el artículo 116 del Código de Procedimiento Civil, hoy cuatro (4) de febrero del año dos mil quince (2.015).-

FERNANDO LÓPEZ VILLARRAGA.
Secretario.

Scanned by CamScanner

Rama del Poder Publico
Centro de Servicios Judiciales del
Sistema Penal Acusatorio de Bogotá

166546J

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE BOGOTA- SISTEMA PENAL ACUSATORIO.

HACE CONSTAR:

Que revisada la carpeta física correspondiente al proceso ***CUI 110016000019200600387OO NI 16735*** *seguida en contra de LUIS ALBERTO VARGAS BONILLA y JULIO ENRIQUE CASTRO RAMÍREZ por el delito de PORTE DE ESTUPEFACIENTES se verificó que* ***HELMINSON CAMACHO BUICHE*** *identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 93.123.546 de Espinal-Tolima y T.P 161.957 del CS de la J, actuó como Abogado Defensor de Confianza de los procesados desde el 20 de abril de 2006, fecha en la que se realizó Audiencia de Acusación hasta terminación del proceso con sentencia, esto es, 30 de junio de 2006.*

La presente constancia se expide a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil quince (2015), por solicitud del Dr. HELMINSON CAMACHO BUICHE identificado con C.C No 93.123.546 de El Espinal- Tolima y Tarjeta Profesional No 161.957 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura., con destino a quien interese.

ESPERANZA LÓPEZ VESGA
Secretaria

ANDREA BOLAÑOS
Respuesta A Usuarios

Scanned by CamScanner

FISCALIA

LA SUSCRITA FISCAL 183 DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO DE BOGOTA

HACE CONSTAR

Que en este despacho cursó el proceso No 110016000013201207599 por el delito de receptación, seguido en contra del RODOLFO VICTORIA VALDERRAMA titular de la C.C 80048894.

Dentro del proceso en referencia actuó como defensor desde el 25 de mayo del 2012 hasta la culminación del proceso aplicando principio de oportunidad al indiciado el día 16 de julio de 2013, el Doctor HEMILSON CAMACHO BUICHE, portador de la cedula de ciudadanía 93.123.546 expedida en el Espinal, Tolima y tarjeta profesional 161.957 del consejo superior de la judicatura.

La presente se expide en Bogotá, Cundinamarca a los diecinueve días del mes de febrero dos mil quince a solicitud del interesado.

Cordialmente,

YANIRA ROCIO OCHOA RAMIREZ
FISCAL 183 DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO

UNIDAD TERCERA CONTRA LA FE PÚBLICA Y PATRIMONIO ECONOMICO
FISCALIA 183 DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO
CARRERA 33 No 18 - 33 P. 2 EDIFICIO MANUEL GAONA CRUZ
CONMUTADOR 587 6120 Ext. 1240-1241 FAX 5623567
www.fiscalia.gov.co

Scanned by CamScanner

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

CARRERA 8ª No.8-21

Tel.2271306

GUAMO – TOLIMA

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL GUAMO

C E R T I F I C A:

Que en este Despacho judicial se está tramitando el proceso ORDINARIO DE PETICION DE HERENCIA, siendo demandante el señor HERNANDO ÑUSTES GODOY y demandados INOCENCIA GODOY Y JOSE FABIAN YARA ÑUSTES. Codificado bajo el Nro. 2013-00263-00. Demanda admitida mediante auto de 23 de Diciembre de 2013.

Que en el citado juicio actúa el Dr. HELMINSON CAMACHO BIUCHE, identificado con CC. 93123546 y T.P. 161.957 del C. S. de la J. en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, y quien en la actualidad ejerce dicha representación.

Dada en Guamo Tolima a los veintisiete (27) días de Noviembre de dos mil quince (2015) en cumplimiento a lo ordenado en auto de 17 de Noviembre cursante, a solicitud del peticionario.

JORGE EDUARDO MURILLO CALDERON

Secretario

Scanned by CamScanner

Rama del Poder Publico
Centro de Servicios Judiciales del
Sistema Penal Acusatorio de Bogotá

166545J

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE BOGOTA- SISTEMA PENAL ACUSATORIO.

HACE CONSTAR:

Que revisada la carpeta física correspondiente al proceso ***CUI 110016000017201110638 NI 159670*** *seguida en contra de CARLOS HUMBERTO VALERO CORONADO por el delito de ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS se verificó que* ***HELMINSON CAMACHO BUICHE*** *identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 93.123.546 de El Espinal-Tolima y T.P 161.957 del CS de la J, actuó como Abogado Defensor desde el 20 de febrero de 2012, fecha en la que se lleva a cabo Audiencia de Acusación al 11 de junio de 2013 fecha para la cual renuncia al poder.*

La presente constancia se expide a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil quince (2015), por solicitud del Dr. HELMINSON CAMACHO BUICHE identificado con C.C No 93.123.546 de El Espinal- Tolima y Tarjeta Profesional No 161.957 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura., con destino a quien interese.

ESPERANZA LÓPEZ VESGA
Secretaria

ANDREA BOLAÑOS
Respuesta A Usuarios

Scanned by CamScanner

JUZGADO TRECE (13) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, D.C.

C E R T I F I C A:

Que ante esta sede judicial se adelantó el proceso bajo CUI **110016099069202004334 00 – NI. 386647 -,** seguido en contra del señor **EVER AUGUSTO VIRGUEZ CHIVATA** identificado con C.C. **No. 1.032.391.977,** por la presunta conducta punible de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA.**

Que, en las presentes diligencias, el Doctor **HELMINSON CAMACHO BUICHE,** identificada con la C.C. No. **93.123.546,** y portador de la T.P. No. **161.957** del C.S. de la J., actuó como defensor público del acusado **EVER AUGUSTO VIRGUEZ CHIVATA,** desde el 25 de noviembre de 2020, calenda en la cual asistió al traslado del escrito de acusación realizado por la Fiscalía General de la Nación, ejerciendo tal calidad hasta el día **SIETE (7) de ABRIL de 2022,** fecha en la cual se dictó sentencia absolutoria favor del acusado.

La presente constancia se expide a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023) a solicitud de la interesada.

MARTHA ESPERANZA PACHECO PEÑA
SECRETARIA

A QUIEN INTERESE:

Hoy veinticuatro (24) de mayo de 2023, la suscrita secretaria del Juzgado veintisiete (27) Penal Municipal con Función de Conocimiento, previa solicitud de quien fungió como defensor público doctor, Helminson Camacho Buiche identificado con cédula de ciudadanía No. 93.123.546 de Espinal – Tolima y T.P. 161.957 del Consejo Superior de la Judicatura, certifica que:

El profesional del derecho Helminson Camacho Buiche obró diligentemente y según su leal saber y entender, en beneficio de los intereses del señor Diego Andrés Triana Marín investigado por el punible de Violencia Intrafamiliar Agravada en el proceso bajo el radicado 11001600005020193457100, desde la audiencia concentrada llevada a cabo el día 30 de septiembre de 2020 hasta el traslado de la sentencia absolutoria el día 21 de septiembre de 2022.

La presente se expide a solicitud del interesado.

Conste,

JENNYFER XIOMARA LOMBANA CASTRO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO
CALLE 16 N. 7- 39 PISO 7
J12pmcbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 21 de julio de 2023

Doctor
HELMINSON CAMACHO BUICHE
Ciudad

CERTIFICACIÓN

En atención a la solicitud que presenta, me permito hacer constar que en este Despacho Judicial cursó el proceso con radicado No. 110016000019202006256 y N.I. 387408 en contra de DANIEL ALEJANDRO SANABRIA MOSQUERA por el punible de Hurto agravado.

Es de anotar que los intereses del procesado en comento fueron representados en las presentes diligencias por el Dr. **HELMINSON CAMACHO BUICHE** identificado con C.C. No. 93.123.546, en calidad de defensor público, desempeñando tal designación ante este juzgado desde el 6 de diciembre de 2020 hasta el 7 de julio de 2022, fecha en la cual fue proferido fallo de carácter absolutorio que cobró ejecutoria el 15 del mismo mes y año.

La anterior se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,

SONIA LILIANA VANEGAS C.
SECRETARIA

CERTIFICACIÓN

Por medio del presente se hace constar que el Doctor HELMINSON CAMACHO BUICHE, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.123.546 de Espinal Tolima, y tarjeta profesional 161.957 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura se desempeñó en este Despacho como defensor público, dentro del radicado CUI: 11001600001920200202900, seguido en contra del señor LUIS EDUARDO BECERRA LEON, investigado por el punible de Hurto Agravado desde el día catorce (14) de Marzo del año 2020 hasta el veintiuno (21) de septiembre de 2022.

La anterior se expide a solicitud del interesado, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,



KATHERINE VALENCIA GONZALEZ
OFICIAL MAYOR

El suscrito secretario se permite dejar la siguiente,

CONSTANCIA SECRETARIAL

Que el Dr. **HELMINSON CAMACHO BUICHE** identificado con cédula de ciudadanía N°93.123.546 y tarjeta profesional N°161.957, ejerció la representación del procesado dentro del expediente **CUI_11001600001320200356700 NI_380507,** según el registro de actuaciones dicha representación se ejerció desde el traslado del escrito de acusación el día 16 de agosto de 2020 y hasta la sentencia absolutoria en firme el día 17 de junio de 2024.

La presente constancia se expide en la ciudad de Bogotá, a los 18 días del mes de junio de 2024, por solicitud del interesado.

DIEGO FERNANDO PERDOMO PERDOMO
Secretario

Firmado Por:

Diego Fernando Perdomo Perdomo

Secretario

Juzgado Municipal

Penal 011 De Conocimiento

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec0ded1169796c7a1a0ca286a213ae3dcba2ace622c1f4ed9fe1a6ed5bf47154**

Documento generado en 18/06/2024 10:11:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Juzgado 17 Penal Municipal con
Función de Conocimiento
Calle 16 No. 7 – 39 sexto piso Complejo Judicial Convida
Teléfono 2864127
j17pmcbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DIECISIETE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, D.C.

CONSTANCIA:

Bogotá D.C., 05 de junio de 2023

Rdo. 387902

CUI: 110016000019202006486O0

Procesado: CAMILO ANDRES PORRAS DELGADO

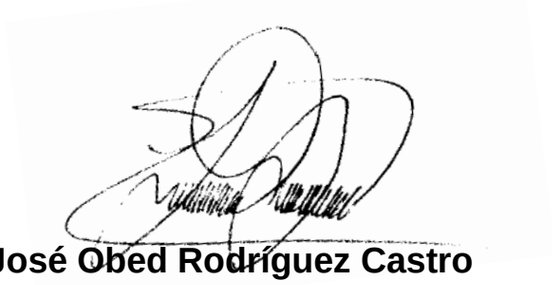
Delito: Hurto calificado

Víctima: YEISON NUÑEZ PORTILLO

FISCAL LOCAL: DRA F 102 L LUZ ESTELLA RÍOS

El suscrito secretario del Juzgado Diecisiete Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá, D.C., a solicitud del Doctor HELMINSON CAMACHO BUICHE identificado con C.C. No. 93.123.546 y T.P. 161.957 del C.S de la J., por medio del presente documento se deja constancia que, en el asunto de la referencia, el mencionado abogado fungió como defensor público del procesado CAMILO ANDRES PORRAS DELGADO, desde el 17 de diciembre de 2020 fecha en la cual se realizó el traslado del escrito de acusación y hasta la emisión de la sentencia absolutoria el 11 de mayo de 2023.

Con destino a quien interese.



José Obed Rodríguez Castro

Secretario

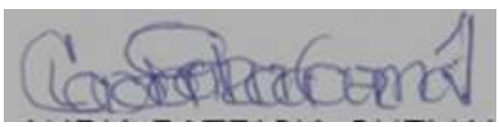
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA QUE:

En esta Corporación cursó el proceso bajo radicación **110016000015202080028 N.I. 371268,** seguido en contra del señor **FRANKI SNEIDER VALENCIA MANCERA,** identificado con la **C.C. 1.001.342.918** Bogotá D.C.**,** por el punible de **HURTO AGRAVADO.**

Revisado el proceso se verifica que el doctor **HELMINSON CAMACHO BUICHE** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **93.123.546** de Bogotá D.C., actuó como abogado defensor de confianza del señor señor **FRANKI SNEIDER VALENCIA MANCERA,** identificado con la C.C. **1.001.342.918** de Bogotá D.C., desde el traslado de escrito de acusación de fecha 29 de enero de 2020, hasta el 19 de diciembre de 2022, fecha en la cual el Juzgado 22 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá declara Absolución de **FRANKI SNEIDER VALENCIA MANCERA** por el delito de **HURTO AGRAVADO**.

La presente certificación se expide a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).



CLAUDIA PATRICIA GUZMAN GUZMAN
Secretaria

Proyecto: Soraya Pérez García
Respuesta a Usuarios

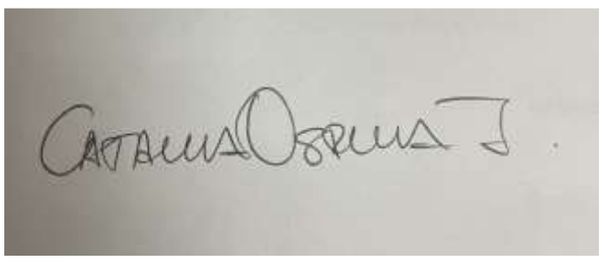
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA QUE:

Que ante el Juzgado 05 Penal Municipal con Función de Conocimiento – Sede Convida cursó el proceso penal bajo radicación **11001 60 00 013 2021 03387 NI. 399147**, seguido en contra de **CARLOS SHURIMAN BOLIVAR GUTIERREZ** identificado con la cedula de ciudadanía número 79.905.722 de Bogotá – Cundinamarca, por el punible de **HURTO CALIFICADO AGRAVADO CONSUMADO.**

Verificado el expediente se constató que el **Dr. HELMINSON CAMACHO BUICHE** identificado con la cedula ciudadanía número 93.123.546, con la Tarjeta Profesional número 161.957 del C.S. de la J. actuó como defensor de confianza del acusado **CARLOS SHURIMAN BOLIVAR GUTIERREZ** identificado con la cedula de ciudadanía número 79.905.722 de Bogotá – Cundinamarca, desde el traslado del escrito de acusación (procedimiento especial abreviado), realizada el pasado **17 de junio del año 2021, hasta el traslado de sentencia absolutoria el 04 de octubre de 2022 emitida por el Juzgado 05 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá.**

La presente certificación se expide a petición de la **Dr. HELMINSON CAMACHO BUICHE**, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2022).



ROSA CATALINA OSPINA JIMENEZ
Secretaria

Elaboro: Esteban Vera Gáfaro.
Grupo Respuesta Usuarios
Radicado

166549J

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE BOGOTA- SISTEMA PENAL ACUSATORIO.

HACE CONSTAR:

Que revisada la carpeta física correspondiente al proceso **CUI 110016000050200600475 NI 72964** *seguida en contra de FRANCISCO JAVIER CATAMA VELOZA por el delito de ESTAFA AGRAVADA se verificó que* **HELMINSON CAMACHO BUICHE** *identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 93.123.546 de El Espinal-Tolima y T.P 161.957 del CS de la J, actuó como Abogado Defensor desde el 28 de Agosto de 2008 fecha en la que se llevó a cabo -Audiencia de Formulación de Imputacion al 23 de junio de 2009 fecha en la que presenta renuncia al poder.*

La presente constancia se expide a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil quince (2015), por solicitud del Dr. HELMINSON CAMACHO BUICHE identificado con C.C No 93.123.546 de El Espinal- Tolima y Tarjeta Profesional No 161.957 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura., con destino a quien interese.

ESPERANZA LÓPEZ VESGA
Secretaria

ANDREA BOLAÑOS
Respuesta A Usuarios

Scanned by CamScanner

166547J

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE BOGOTA- SISTEMA PENAL ACUSATORIO.

HACE CONSTAR:

Que revisada la carpeta física correspondiente al proceso **CUI** ***110016000055200500560 NI 12332*** *seguida en contra de ABELARDO CASAS AREVALO por el delito de ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS AGRAVADO EN CONCURSO se verificó que* **HELMINSON CAMACHO BUICHE** *identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 93.123.546 de El Espinal-Tolima y T.P 161.957 del CS de la J, actuó como Abogado Defensor de en la Audiencia de Aprobación de Preacuerdo y Sentencia, celebrada el 14 de Junio de 2006.*

La presente constancia se expide a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil quince (2015), por solicitud del Dr. HELMINSON CAMACHO BUICHE identificado con C.C No 93.123.546 de El Espinal- Tolima y Tarjeta Profesional No 161.957 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura., con destino a quien interese.

ESPERANZA LÓPEZ VESGA
Secretaria

ANDREA BOLAÑOS
Respuesta A Usuarios

Scanned by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
PACHO- CUNDINAMARCA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PACHO CUNDINAMARCA

H A C E C O N S T A R

Que en este Despacho cursa el proceso No. 255136108014-2013-800116, por el delito de HOMICIDIO PRETERINTENCIONAL y FABRICACIÓN, TRÁFICO O PORTE DE ARMAS DE FUEGO, seguido en contra de CARLOS JULIO LUEGAS.

Dentro del expediente, actúa como defensor desde el nueve (9) de mayo de dos mil tres y hasta la actualidad, el doctor HEMILSON CAMACHO BUICHE, portador de la cédula de ciudanía No.93.123.546 expedida en El Espinal, Tolima y Tarjeta Profesional No. 161.957 del Consejo Superior de la Judictura.

La presente se expide en Pacho Cundinamarca a los tres (3) días del mes de junio de dos mil catorce (2014), a solicitud verbal del interesado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Promiscuo del Circuito de Pacho - Cundinamarca

MONICA VIVIANA RUIZ MONTOYA
Secretaria

Scanned by CamScanner

166548J

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE BOGOTA- SISTEMA PENAL ACUSATORIO.

HACE CONSTAR:

Que revisada la carpeta física correspondiente al proceso **CUI 110016000013200513213 NI 42703** seguida en contra de JOSÉ DAVID CAMARO ALARCON por el delito de HURTO AGRAVADO se verificó que **HELMINSON CAMACHO BUICHE** identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 93.123.546 de El Espinal-Tolima y T.P 161.957 del CS de la J, actuó como Abogado Defensor desde el 21 de Noviembre de 2006, fecha en la que se lleva a cabo Audiencia de Acusación, hasta la terminación del proceso con sentencia condenatorio, esto es, 12 de septiembre de 2007.

La presente constancia se expide a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil quince (2015), por solicitud del Dr. HELMINSON CAMACHO BUICHE identificado con C.C No 93.123.546 de El Espinal- Tolima y Tarjeta Profesional No 161.957 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura., con destino a quien interese.

ESPERANZA LÓPEZ VESGA
Secretaria

ANDREA BOLAÑOS
Respuesta A Usuarios

Scanned by CamScanner

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CON FUCNIÓN DE CONOCIMIENTO DEL GUAMO TOLIMA,

CERTIFICA:

Que el Dr. HELMINSON CAMACHO BUICHE, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.123.546 del Espinal Tolima, portador de la tarjeta profesional No. 161.957 del Consejo Superior de la Judicatura, se ha venido desempeñando como abogado litigante en procesos penales de competencia de éste Juzgado, desde hace aproximadamente seis (6) años, hasta la fecha sin interrupción alguna, luego me permito certificar que el mismo tiene una experiencia profesional en ésta área, con una excelente ética y conocimientos jurídicos.

La anterior Certificación se expide, sin necesidad de Auto que lo ordene, a solicitud verbal del Dr. HELMINSON CAMACHO BUICHE, para los fines que a él convenga, de conformidad con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 1.395 de 2.010, que reformó el artículo 116 del Código de Procedimiento Civil, hoy cuatro (4) de febrero del año dos mil quince (2.015).-

FERNANDO LÓPEZ VILLARRAGA.
Secretario.

Scanned by CamScanner

Rama del Poder Publico
Centro de Servicios Judiciales del
Sistema Penal Acusatorio de Bogotá

166546J

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE BOGOTA- SISTEMA PENAL ACUSATORIO.

HACE CONSTAR:

Que revisada la carpeta física correspondiente al proceso ***CUI 110016000019200600387OO NI 16735*** *seguida en contra de LUIS ALBERTO VARGAS BONILLA y JULIO ENRIQUE CASTRO RAMÍREZ por el delito de PORTE DE ESTUPEFACIENTES se verificó que* ***HELMINSON CAMACHO BUICHE*** *identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 93.123.546 de Espinal-Tolima y T.P 161.957 del CS de la J, actuó como Abogado Defensor de Confianza de los procesados desde el 20 de abril de 2006, fecha en la que se realizó Audiencia de Acusación hasta terminación del proceso con sentencia, esto es, 30 de junio de 2006.*

La presente constancia se expide a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil quince (2015), por solicitud del Dr. HELMINSON CAMACHO BUICHE identificado con C.C No 93.123.546 de El Espinal- Tolima y Tarjeta Profesional No 161.957 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura., con destino a quien interese.

ESPERANZA LÓPEZ VESGA
Secretaria

ANDREA BOLAÑOS
Respuesta A Usuarios

Scanned by CamScanner

FISCALIA

LA SUSCRITA FISCAL 183 DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO DE BOGOTA

HACE CONSTAR

Que en este despacho cursó el proceso No 110016000013201207599 por el delito de receptación, seguido en contra del RODOLFO VICTORIA VALDERRAMA titular de la C.C 80048894.

Dentro del proceso en referencia actuó como defensor desde el 25 de mayo del 2012 hasta la culminación del proceso aplicando principio de oportunidad al indiciado el día 16 de julio de 2013, el Doctor HEMILSON CAMACHO BUICHE, portador de la cedula de ciudadanía 93.123.546 expedida en el Espinal, Tolima y tarjeta profesional 161.957 del consejo superior de la judicatura.

La presente se expide en Bogotá, Cundinamarca a los diecinueve días del mes de febrero dos mil quince a solicitud del interesado.

Cordialmente,

YANIRA ROCIO OCHOA RAMIREZ
FISCAL 183 DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO

UNIDAD TERCERA CONTRA LA FE PÚBLICA Y PATRIMONIO ECONOMICO
FISCALIA 183 DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO
CARRERA 33 No 18 – 33 P. 2 EDIFICIO MANUEL GAONA CRUZ
CONMUTADOR 587 6120 Ext. 1240-1241 FAX 5623567
www.fiscalia.gov.co

Scanned by CamScanner

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

CARRERA 8ª No.8-21

Tel.2271306

GUAMO – TOLIMA

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL GUAMO

C E R T I F I C A:

Que en este Despacho judicial se está tramitando el proceso ORDINARIO DE PETICION DE HERENCIA, siendo demandante el señor HERNANDO ÑUSTES GODOY y demandados INOCENCIA GODOY Y JOSE FABIAN YARA ÑUSTES. Codificado bajo el Nro. 2013-00263-00. Demanda admitida mediante auto de 23 de Diciembre de 2013.

Que en el citado juicio actúa el Dr. HELMINSON CAMACHO BIUCHE, identificado con CC. 93123546 y T.P. 161.957 del C. S. de la J. en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, y quien en la actualidad ejerce dicha representación.

Dada en Guamo Tolima a los veintisiete (27) días de Noviembre de dos mil quince (2015) en cumplimiento a lo ordenado en auto de 17 de Noviembre cursante, a solicitud del peticionario.

JORGE EDUARDO MURILLO CALDERON

Secretario

Scanned by CamScanner

Rama del Poder Publico
Centro de Servicios Judiciales del
Sistema Penal Acusatorio de Bogotá

166545J

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE BOGOTA- SISTEMA PENAL ACUSATORIO.

HACE CONSTAR:

Que revisada la carpeta física correspondiente al proceso ***CUI 110016000017201110638 NI 159670*** *seguida en contra de CARLOS HUMBERTO VALERO CORONADO por el delito de ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS se verificó que* ***HELMINSON CAMACHO BUICHE*** *identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 93.123.546 de El Espinal-Tolima y T.P 161.957 del CS de la J, actuó como Abogado Defensor desde el 20 de febrero de 2012, fecha en la que se lleva a cabo Audiencia de Acusación al 11 de junio de 2013 fecha para la cual renuncia al poder.*

La presente constancia se expide a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil quince (2015), por solicitud del Dr. HELMINSON CAMACHO BUICHE identificado con C.C No 93.123.546 de El Espinal- Tolima y Tarjeta Profesional No 161.957 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura., con destino a quien interese.

ESPERANZA LÓPEZ VESGA
Secretaria

ANDREA BOLAÑOS
Respuesta A Usuarios

Scanned by CamScanner